

Informazio

# Agerkaria

236  
enero  
2015

# Boletín

Informativo

## A VUELTAS CON LAS REFORMAS LEGISLATIVAS



Bizkaia  
Jaurerriko  
Abokatuen  
Bazkun  
Ohoretsua

Ilustre  
Colegio de  
Abogados  
del Señorío  
de Vizcaya

Luis María Milá Sagnier  
Mutualista desde 1972

Invierte tus ahorros y disfruta  
de un **sueldo extra** toda la vida  
contrata **Renta Vitalicia Remunerada**

Mercedes Sala Par  
Su cónyuge



El **Seguro de Renta Vitalicia Remunerada** es una forma **segura, rentable y muy atractiva** de invertir tu dinero. Tú y tu familia, tendréis la tranquilidad de contar con unos **ingresos adicionales gestionados** por una entidad solvente.

**MÁS  
RENTABILIDAD**

**4,86%<sup>1</sup> rentabilidad garantizada para 2014**

**EXCELENTE  
FISCALIDAD**

**1,68%<sup>2</sup> frente al 21% en el resto de  
productos de ahorro**

**LIQUIDEZ**

**Permite recuperar la inversión<sup>3</sup>**

[www.mutualidadabogacia.com](http://www.mutualidadabogacia.com)



Para más información llama al 914 35 24 86  
o envía un correo a [buzon@mutualidadabogacia.com](mailto:buzon@mutualidadabogacia.com)

1 Sin deducir costes del seguro.

2 Tributación para mayores de 70 años.

3 Dependiendo de la modalidad de contratación.

**P**rozedura Kriminalaren Legearen eraldaketa Estatuko Parlamentuaren legegintza-jardueran nagusi den politika – kasu honetan, kriminala– erreakzionario eta autoritarioaren adibide bat baino ez da.

Gobernuak igorritako testuan ezarri da “presako kasuetan” eta erakunde kriminal edo terroristek egindako delituak, adingabeen kontrakoak edo “larritasun berezia duten” beste batzuk ikertzeko, komunikazioetan esku hartu daitekeela. Komunikazioen sekretu-eskubideak, alderdi positiboan, komunikazioen askatasuna biltzen du modu implizituan, eta modu esplizituan, komunikazioen erreserba eta ukiezintasuna. Hori dela eta, sekretuaren kontzeptu juridikoak izaera formal eta abstraktua du, eta komunikatutakoari lotuta egoten da, horren edukia edozein izanda ere. Azken finean, EKren 18.3 artikuluan esparri pertsonalari, intimoari eta erreserbatutakoari lotuta ez dauden komunikazioak ere babesten dira. Neurria Barne gaietarako ministroak edo Segurtasunerako Estatu idazkariak agindu dezake, eta epaileari gehienez ere 24 orduko epean jakinarazi behar zaio; epaileak neurria baliozkotu edo balio gabetu beharko du 72 orduren barruan.

BJKNo osoko bilkurak gai honi buruzko irizpena eman du, eta neurri horren konstituziotasuna zalantzazkoa dela adierazi du, aurretiazko baimen judiziala argi ezarrita baitago Konstituzioaren 18.3 artikuluan. Konstituzioaren 55.2 artikuluan komunikazioen sekreturako eskubide etetea araututa dago banda armatuak edo terrorismoa tartean daudenean, eta beraz, arauketa berria ez da beharrezkoa, are gehiago urteko egun guztietako 24 orduetan guardiako epaileak daudela eta horiek kasuan kasuko aurretiazko baimenak adosteko gaituta daudela kontuan hartuta.

Kontseiluaren ustez, nahitaezkoa da gogoeta egitea komunikazioen esku-hartzearen luzapen-epa finkatzeak dituen arriskuei buruz – ondoz ondoko hiru hileko epeetan– (luzapena bi urtekoa izan daiteke gehienez). Fiskaltzak ere eskatu du komunikazioetan esku hartzeari buruzko arauketa bertan behera geratu dadila.

Komunikazioen sekretu-eskubideak, alderdi positiboan, komunikazioen askatasuna biltzen du modu implizituan, eta modu esplizituan, komunikazioen erreserba eta ukiezintasuna. Hori dela eta, sekretuaren kontzeptu juridikoak izaera formal eta abstraktua du, eta komunikatutakoari lotuta egoten da, horren edukia edozein izanda ere. Eskubide hori urratzea oinarrizko eskubide bat mugatzea da, eta beraz, jurisdikzio-kontrola izan behar du. Kontrol horretan, esku-hartze neurrien egokitasuna eta proportzionaltasuna baloratu behar dira dagokion moduan eta behar den beste arrazoituta.

Proposatutako eraldaketan komunikazioen sekretua urratzeko neurri horiek sartzea izaera zapaltzaile eta uzkurtzailea duen legegintza-jardura da. Modu horretan, segurtasuna indartzen da askatasunaren aurrean, segurtasunak konstituzio-lerrunik eta oinarrizko eskubidearen kategoriarik ez duela ahaztuta. Beraz, segurtasuna ezin da horiekin berdindu eta ezin da aurretiazko betekizuna izan, eskubide eta askatasunak askatasunez eta modu baketsuan egikaritzearen berezko emaitza baino.

Beste eskubide indibidual batzuen aurretik segurtasunaren aldeko apustua egiteak izaera autoritaria duten erregimenak ekartzen ditu. Erregimen horietan, agintaritzza sozial, politiko eta ekonomikoa beharrezan handiena dutenak zapaltzen ahalegintzen da, eta horiek zaindu eta kontrolatu nahi ditu oinarrizko eskubideak murrizten dituzten legeak aldarrikatuta.

Botere judizialak bezala, guk geuk ere, hori salatzeko baliabideak ditugu: gure ahotsa eta gure hitza.

**L**a reforma de la Ley de Enjuiciamiento criminal no es sino un ejemplo más de la política-, en este caso criminal- reaccionaria y autoritaria que subyace e invade la actividad legislativa del parlamento estatal.

El texto remitido por el Gobierno prevé, “en caso de urgencia” y para investigar delitos cometidos por organizaciones criminales, de terrorismo, contra menores u otros que denominan “de especial gravedad” que, la intervención de las comunicaciones el derecho al secreto de las comunicaciones, en su vertiente positiva, consagra implícitamente la libertad de comunicaciones, y de forma explícita, su reserva e impenetrabilidad. Por ello, el concepto jurídico de lo secreto tiene un carácter formal y abstracto, y se predica de lo comunicado, cualquiera que sea su contenido. En definitiva, el artículo 18.3 CE protege también a aquellas comunicaciones que no se refieren al ámbito de lo personal, lo íntimo o lo reservado podrá ser ordenada por el ministro del Interior o por el secretario de Estado de Seguridad y comunicada en un plazo máximo de 24 horas al juez, que deberá validar o anular la medida en 72 horas.

El pleno del CGPJ ya ha informado sobre el asunto acordando la duda- sa constitucionalidad de esta medida por cuanto que los términos de la autorización judicial previa resultan claros en el artículo 18.3 de la Constitución que en su artículo 55.2 ya regula la suspensión del derecho al secreto de las comunicaciones en los casos de bandas armadas o terrorismo, lo que convierte a la nueva regulación en absolutamente innecesaria habida cuenta de la existencia de jueces de guardia durante las 24 horas de cada día del año, habilitados para acordar las debidas autorizaciones previas al respecto.

Los vocales ponentes del Consejo también consideran preciso reflexionar acerca del riesgo que comporta fijar un plazo de prórroga de la intervención de las comunicaciones -por periodos sucesivos de tres meses- que puede llegar hasta los dos años. En el mismo sentido se ha pronunciado el Consejo Fiscal, solicitando la supresión de la regulación relativa a las intervenciones en las comunicaciones.

El derecho al secreto de las comunicaciones, en su vertiente positiva, consagra implícitamente la libertad de comunicaciones, y de forma explícita, su reserva e impenetrabilidad. Por ello, el concepto jurídico de lo secreto tiene un carácter formal y abstracto, y se predica de lo comunicado, cualquiera que sea su contenido. Su vulneración es una limitación de un derecho fundamental, que, por tanto, debe estar sometida a un control jurisdiccional ejercido a través de resoluciones que valoren su idoneidad y proporcionalidad de las medidas de intervención, de forma debida y suficientemente motivada.

La introducción de estas medidas de vulneración del secreto de las comunicaciones en la reforma propuesta forman parte de una actividad legislativa de carácter represivo e intimidatorio que refuerza la seguridad frente a la libertad, olvidando que aquella no tiene rango constitucional ni categoría de derecho fundamental y por tanto no debe equipararse a estos ni ser un requisito previo, si no el resultado natural del ejercicio libre y pacífico del los derechos y libertades.

La apuesta decidida por la seguridad frente a otros derechos individuales conduce a regímenes de carácter autoritario en los que el dominio social, político y económico intenta someter a los menos favorecidos a quienes trata de vigilar y controlar mediante la promulgación de leyes restrictivas de sus derechos fundamentales.

Como el poder Judicial, nosotros tenemos, también, los medios para denunciarlo: nuestra la voz y nuestra palabra.



**Bizkaia  
Jaurerriko  
Abokatuen  
Bazkun  
Ohoretsua**

**Ilustre  
Colegio de  
Abogados  
del Señorío  
de Vizcaya**

**Consejo Editorial / Argitalpen Batzordea**

Decano Carlos Fuentesnebro Zabala  
Javier Bolado Zárraga  
Ana Bermejo Arteagabeitia

**Consejo de Redacción / Erredakzio Batzordea**

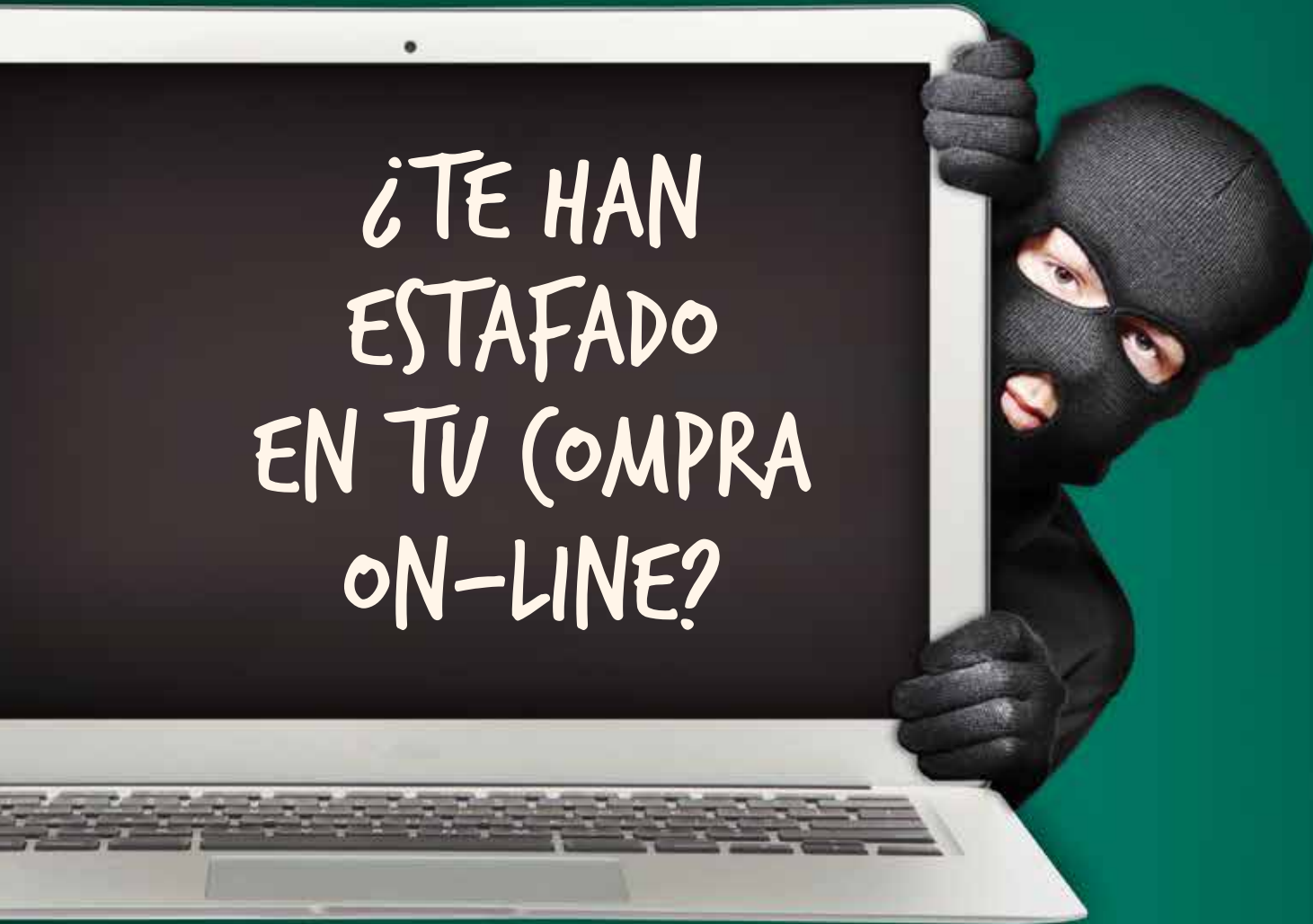
Beatriz Barquín Torre  
Ignacio Alonso Errasti

**Colaboradores / Laguntzaileak**

César Gallastegi Aranzabal  
Garazi Arraibi Larrea  
Jorge Marqueta Andrés  
Eduardo Ranedo Fernández  
Idoia Manzárrega Zamalloa

<http://www.icasv-bilbao.com/>  
[elboletin@icasv-bilbao.com](mailto:elboletin@icasv-bilbao.com)

Depósito Legal / Legezko gordailua  
2.069/1987



¿TE HAN  
ESTAFADO  
EN TU COMPRA  
ON-LINE?

CONSULTA CON TU ABOGADO/A

CONSUMO ELECTRÓNICO, PROTECCIÓN DE DATOS, CYBERACOSO...



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS  
DEL SEÑORIO DE BIZKAIA

BIZKAIA JAURERRIKO ABOKATUEN  
BAZKUN OHORETSUA

enero 2015

06

## NOTICIAS

12

## INFORMACIÓN

Fundamentos naturales de la ética y el derecho

Aprendiendo a mediar

Informe del Consejo General del Poder judicial sobre la reforma de la LECri aprobada por el Gobierno

Artículo sobre la Biblioteca Colegial

22

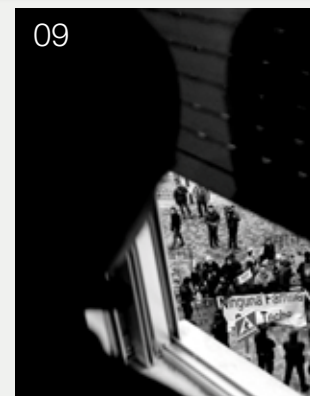
## BIBLIOTECA COLEGIAL

24

## NOVEDADES LEGISLATIVAS

26

## SUPLEMENTO CULTURAL



## Ciclo de cine: ENTRE REJAS

Como todos los años por el mes de marzo, desempolvamos la alfombra roja, y nos vamos preparando para asistir a las proyecciones cinematográficas que tendrán lugar en el Colegio.

Sufriremos con las aventuras y desventuras de los reclusos, y a tal efecto hemos escogido una selección apta para todo tipo de afinidades. Drama carcelario propiamente dicho, cine de acción, de autor, tampoco faltará la vertiente trágica del asunto-los grandes, y Wilder en particular eran expertos en sacar punta a todo-. Muy variado en definitiva, circunstanciado en ambientes y épocas muy diferentes.

Sin más preámbulo, éstas serían las fechas de las proyecciones, que tendrán lugar a las 19,30h en el Salón de Actos, como viene siendo habitual.

**09 de marzo: QUIERO VIVIR (Robert Wise, 1958)**



**23 de marzo: EL HOMBRE DE ALCATRAZ (John Frankenheimer, 1962)**



**02 de marzo: TRAJIDOR EN EL INFIERNO (Billy Wilder, 1953)**



**16 de marzo: LA EVASIÓN (Jacques Becker, 1960)**



**30 de marzo: LA LEYENDA DEL INDOMABLE (Stuart Rosenberg, 1967)**



## EL MINISTRO DE JUSTICIA EXPLICA A LOS REPRESENTANTES DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS QUE NO SE MODIFICARÁ LA PLANTA JUDICIAL

El pasado 12 de enero el ministro de Justicia, Rafael Catalá, explicó al presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), Iñigo de la Serna, que la planta judicial no se modificará en la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), cuya reforma será aprobada por el Consejo de Ministros en las próximas semanas.

En la reunión, a la que también asistieron la secretaria de Estado de Justicia, Carmen Sánchez-Cortés, y el director general de los Registros y del Notariado, Javier Gómez Gállego, así como el secretario general de la FEMP, Ángel Fernández Díaz, se trataron los decretos y proyectos de ley en los que

trabaja el Ministerio y que podrían afectar a los municipios.

En este sentido, los representantes de Justicia aseguraron **que se mantendrán los partidos judiciales y que la modificación prevista de la demarcación notarial se retrasará hasta lograr un consenso con las comunidades autónomas.** En cualquier caso ningún municipio que ya contara con notarías se quedará sin al menos una tras el cambio de planta notarial.

En cuanto al Registro Civil, el compromiso del Ministerio pasará por mantener su tejido actual, al establecerse que los juzgados de paz actúen como oficinas del Registro Civil. ●

## PARTICIPA EN EL VII CONCURSO DE MICRORRELATOS SOBRE ABOGADOS



Abogados que evitan juicios, juicios que duran meses y constan de sumarios interminables, interminables pugnas por defender los derechos de los ciudadanos, ciudadanos que reclaman justicia, justicia lenta y no siempre eficaz, eficaz trabajo de muchos abogados, abogados que no creen en eso del cuento de nunca acabar. Te invitamos a contar una historia sobre abogados en solo ciento cincuenta palabras. Participa en el Concurso de Microrrelatos sobre Abogados, convocado por el Consejo General de la Abogacía Española

y la Mutualidad General de la Abogacía, y dotado con un premio mensual de 500 euros y un premio final adicional de 3.000 euros, además de la publicación de los mejores relatos en [www.abogacia.es](http://www.abogacia.es) y [www.mutualidadabogacia.com](http://www.mutualidadabogacia.com). Además, los participantes podrán votar a través de la web a su relato favorito, y los dos más votados entre enero y octubre también participarán en la final junto con los diez finalistas mensuales. ●

## JUSTICIA Y EL BANCO SANTANDER FIRMAN UN NUEVO CONTRATO DE APERTURA Y GESTIÓN DE LAS CUENTAS DE CONSIGNACIONES JUDICIALES

En Diciembre de 2.014 se celebró la firma por parte de la subsecretaria de Justicia, Áurea Roldán, y del director general responsable de Santander España, Enrique García Candelas, del nuevo contrato de apertura y gestión de las Cuentas de Depósitos y Consignaciones Judiciales, como consecuencia de su adjudicación por concurso público a dicha entidad el pasado 26 de noviembre.

Para la adjudicación de este contrato, que tendrá una duración de cuatro años y se podrá prorrogar anualmente por otros dos más, se han tenido en cuenta fundamentalmente criterios económicos y circunstancias de carácter técnico, con el objetivo final de modernizar la Administración de Justicia.

Durante los últimos años el saldo total de las cuentas superó los 3.200 millones de euros y el Tesoro Público recibió más de 100 millones de euros en cada ejercicio en concepto de intereses remuneratorios.

Cada órgano judicial dispone de una de estas cuentas bancarias, de cuya gestión se encarga el secretario judicial, para que en ella se efectúen los ingresos y los pagos relacionados con los procesos judiciales en trámite. En estas cuentas se depositan por ejemplo las fianzas para eludir la prisión provisional, responder en concepto de responsabilidad civil o asegurar la realización de un acto procesal.



También se produce en ellas el pago de multas, de los depósitos para recurrir resoluciones judiciales y de las cantidades embargadas por los tribunales, así como de las cantidades abonadas voluntariamente por los obligados en cumplimiento de resoluciones judiciales, en concepto de indemnizaciones, honorarios de abogados, peritos o derechos de procuradores.

El modelo de gestión de estas cuentas está totalmente digitalizado y será fundamental para la puesta en marcha del expediente judicial electrónico. Está considerado como una de las mejores prácticas de gestión de fondos públicos en Justicia del mundo. ●

## AUZIA EUSKARAZ

2014  
2015

### RESUMEN DE 2014 Y RETOS PARA 2015

En nuestra primera crónica de 2015 vamos a recoger, a modo de resumen, aquellos aspectos del proyecto Auzia Euskaraz ya ejecutados durante el año pasado; además, os adelantamos los retos principales que queremos encarar en este nuevo año 2015.

#### 2014

Para empezar con esta crónica citaremos las reuniones que celebramos con abogados y procuradores euskaldunes en todos los palacios judiciales de los partidos judiciales de la Comunidad Autónoma Vasca para presentar nuestro proyecto, recibir propuestas y poner en marcha grupos de trabajo. Además, a lo largo de 2014 nos dedicamos a instalar en los despachos de abogados y procuradores la herramienta informática e-Toolbar. En total, durante el año pasado instalamos la herramienta en 134 despachos de la comunidad autónoma, llegando a casi 200 abogados. También hemos trabajado en el mantenimiento de dicha herramienta informática, en la actualización de la memoria de traducción y en la carga de formularios bilingües de abogados y procuradores.

También hemos celebrado reuniones con el resto de operadores jurídicos. Les hemos presentado el proyecto y nos han ayudado a diseñar los próximos pasos. En concreto, nos hemos reunido, por una lado, con 17 jueces y magistrados; y, por otro, con 30 secretarios judiciales.

La comisión de Auzia Euskaraz se reunió en marzo de 2014. La comisión está formada por representantes de los operadores jurídicos prioritarios. En la primera reunión, antes citada, se concretaron los objetivos del proyecto y se determinaron las actuaciones a desarrollar.

Además de las reuniones con operadores jurídicos, el año pasado trabajamos también el tema de la comunicación. En ese sentido, creamos numerosos videos y noticias para dar a conocer el proyecto y los divulgamos a través de distintos canales: el blog Auzia Euskaraz, los boletines, la cuenta Twitter... Por otra parte, hemos creado y comunicado semanalmente a través de nuestros canales la llamada píldora relacionada con el euskera jurídico; en total, han sido 43 las píldoras creadas y distribuidas. También hemos participado en 2014 en tres competiciones: Buber, Q-epea y Blogetan. En las tres hemos conseguido llegar a ser finalistas.

Finalmente, el 3 de diciembre celebramos el Día del Euskera. En concreto, organizamos un concurso y estuvimos en varios juzgados de la Comunidad Autónoma Vasca ofreciendo información. Además, el 3 de diciembre dimos noticia de la creación de la comunidad Euskara Emaileen Komunitatea y dimos inicio a la campaña para adherirse a la misma.

#### 2015

El nuevo año se presenta asimismo repleto de retos. Varias de las actividades de 2014 serán objeto de seguimiento este año, así, por ejemplo, continuaremos instalando la e-Toolbar en las sedes de los abogados y procuradores, trabajaremos el apartado de comunicación (blog, boletín, mensajes en la cuenta Twitter...) y proseguiremos con las reuniones con los agentes vascoparlantes.

Auzia  
euskaraz

Además, durante el Día del Euskera del año pasado presentamos la iniciativa Euskara Emaileen Komunitatea y uno de los ejes del proyecto para este año es su campaña para la participación: Eman zeure euskara!

Además de todo lo anterior, hemos sabido que algunos abogados están presentando demandas en euskera. Vamos a concretar e implantar en 2015 el protocolo ha seguir en ese tipo de casos; para ello será necesaria la ayuda y colaboración de todos los agentes implicados.

De la misma forma, para poder tramitar completamente o en una parte un procedimiento judicial en euskera, será totalmente necesaria la formación que deberán recibir los componentes de la Oficina Judicial y la Fiscalía, no solo desde el punto de vista del idioma o del lenguaje jurídico.

Unido a lo anterior, uno de nuestros proyectos para el año en curso es, además de dar información sobre el proyecto Auzia Euskaraz, ofrecer formación sobre varios instrumentos informáticos que posibiliten la tramitación judicial en euskera, esto es, herramientas de ayuda para la tramitación bilingüe, el correcto registro y tramitación de una demanda/denuncia en euskera, el funcionamiento del reparto al equipo bilingüe de funcionarios en los juzgados, la manera de solicitar la intervención de un fiscal vascoparlante...

Asimismo, continuaremos con la traducción al euskera de textos legislativos. Para ello se retomará la labor de actualizar las versiones en euskera de los textos legislativos más importantes. Nuestro objetivo es que esos textos se cuelguen y sean fácilmente consultables en la e-Toolbar.

En definitiva, esos son nuestros objetivos, pero es seguro que nos surgirán e intentaremos acometer otros que aparezcan entre tanto. Si pretendemos cumplir nuestros objetivos, es evidente que tenemos por delante una gran cantidad de trabajo. Pero poco a poco y con la implicación de todos los agentes relacionados estamos dando pasos hacia adelante. Por tanto, muchas gracias a todos los que estáis participando en este proyecto y esperamos que en adelante sigamos colaborando en esta tarea.

### 24 FORMULARIOS MÁS DEL ÁMBITO CIVIL YA DISPONIBLES

Hemos incluido 24 formularios del ámbito civil para que queden a disposición de abogados y procuradores a través de la web justizia.net y la herramienta e-Toolbar. Esos formularios han sido actualizados desde el punto de vista jurídico y del euskera.

Los documentos se dividen en cuatro grupos:

- Ocho formularios relacionados con la comparecencia judicial y la actuación posterior.
- Uno relacionado con temas de jurisdicción y competencia.
- Trece formularios relativos a procesos de capacidad, filiación, matrimonio y menores.
- Dos del proceso monitorio y cambiario.

Si necesitas un formulario en euskera que no aparece en nuestras listas, háznoslo saber con un email a la siguiente dirección: [epaibi@aju.ej-gv.es](mailto:epaibi@aju.ej-gv.es) ●

## EL COLEGIO DE ABOGADOS DE BIZKAIA ASESORARÁ A LAS FAMILIAS DE TRAPAGARAN PARA EVITAR DESAHUCIOS

El Colegio de Abogados de Bizkaia y el Ayuntamiento de Trapagaran han firmado un acuerdo para poner en marcha un servicio de información, asesoramiento e intermediación a deudores hipotecarios del municipio, con el objetivo de evitar desahucios

Este nuevo acuerdo se suma al de otros municipios, como el de Barakaldo (con quien se ha renovado el acuerdo) y Sestao, con el objetivo de materializar la vocación de servicio a la ciudadanía de la abogacía

Debido a la actual situación financiera se está produciendo un incremento en las ejecuciones judiciales por el impago de los préstamos hipotecarios y que suelen finalizar en desahucio. Ante esta situación, el Colegio de Abogados

pago de las cuotas hipotecarias y **negociarán medidas alternativas para encontrar caminos de intermediación en los casos de posibles ejecuciones hipotecarias**. El objetivo es, “facilitar, de una forma gratuita, a las personas y familias que tienen dificultades para hacer frente al pago de los préstamos hipotecarios y pueden encontrarse en riesgo de perder su vivienda habitual, una vía de comunicación e intermediación entre la parte deudora y la entidad financiera, para encontrar una solución consensuada que pueda evitar



de Bizkaia está ofreciendo a diferentes municipios un servicio para asesorar a las personas con riesgo de perder su vivienda, sobre todo, en la margen izquierda, una zona muy castigada por la crisis.

A municipios como Barakaldo, con quien se ha renovado el acuerdo, o Sestao, se suma ahora el de Trapagaran, donde recientemente se ha firmado la colaboración para **la puesta en marcha de la Oficina de Asesoramiento e Intermediación Hipotecaria** que tiene como objetivos informar y asesorar personalmente a personas residentes en el Municipio de Trapagaran.

Profesionales del Colegio de Abogados orientarán sobre procedimientos concretos ante las dificultades de pago, planteando medidas correctoras que permitan mantener el

“y/o poner fin a la ejecución hipotecaria en vía judicial”, explican desde el Colegio.

Gracias a este nuevo acuerdo, se ofrecerá un asesoramiento extrajudicial, incluso labores de intermediación con la entidad financiera, a fin de evitar, en lo posible, la ejecución de las deudas con garantía hipotecaria, un asesoramiento jurídico, en los supuestos en los que la persona beneficiaria sea titular del beneficio de justicia gratuita, y un servicio de información y orientación a los ciudadanos/as.

Para ello, el Colegio designará los abogados/as que se harán cargo de este servicio y velará por que se desarrolle satisfactoriamente, poniendo los medios necesarios a fin que los letrados/as adscritos al mismo tengan la suficiente capacitación y **formación técnica especializada**. ●

## EL COLEGIO INSTALA UN DESFIBRILADOR EN SU SEDE COLEGIAL DE BILBAO

En fechas recientes el Colegio ha instalado en la planta baja de su sede en Bilbao (en la escalera de servicio, junto al WC de señoras) un desfibrilador con el fin de poder atender las urgencias coronarias que se puedan producir en sus instalaciones.



La instalación del desfibrilador supone un paso importante en temas sanitarios ya que en España, tras una enfermedad cardíaca el índice de salvación se sitúa en un 4% mientras en EEUU se sitúa ya en un 50% gracias a la implantación masiva de Desfibriladores.

El plazo de intervención para salvar a una víctima es de no más de 4-5 minutos. Además, por cada minuto que se pierde, hay un 10% menos de probabilidad de supervivencia.

Y es que la aplicación de un desfibrilador a la víctima de un paro cardíaco aumenta su oportunidad de supervivencia en un 90%.

El desfibrilador instalado en el Colegio corrige el ritmo del corazón y lo reactiva. El desfibrilador analiza, según el protocolo sanitario, si la descarga es necesaria comparando el electrocardiograma adquirido con el de un corazón en fibrilación. Si no es una parada cardíaca, el desfibrilador no se activa, en cambio si se confirma, la parada cardíaca proporciona la cantidad correcta de descarga para corregir su ritmo.

En el momento de descolgarse el desfibrilador, dispone de un servicio de tele asistencia con un operador que ayuda en el manejo a quien lo está utilizando y además genera una alerta automática de socorro a los servicios de emergencia.



La alerta automática es posible gracias a que dispone de un sistema de geolocalización del desfibrilador y la víctima.

Con la adquisición de este aparato se garantiza los primeros auxilios en caso de emergencia médica coronaria imprescindible en un centro, como nuestra sede colegial, al que acuden muchas personas todos los días. ●

### IRAGARKI TAULA TABLÓN DE ANUNCIOS

SE ALQUILA, oficina amueblada, integrada en Despacho de Abogados, en Edificio representativo y céntrico de Bilbao - cerca de Juzgados - interesados llamar al Teléf.: 944154570 ó móvil 667500284.

Abogado especialista en Derecho Laboral y de Seguridad Social, con veinte años de experiencia profesional, SE OFRECE PARA COLABORAR en dicha materia con otros compañeros y/o Asesorías. Los interesados pueden llamar al teléfono 660558508.

SE ALQUILAN dos despachos en piso en Máximo Aguirre -Indauchu- -zonas comunes: tercer despacho, recibidor y espacio de archivo. Telefonos con centralita, fotocopiadora- escaner- fax-impresora, internet, red local, wifi, base datos jurídica, tno.: 607457801 -666217444- 944278324.

El compañero Antón Hernández Zubizarreta nos comunica la MODIFICACIÓN DE SUS TELÉFONOS profesionales, siendo los actuales los números: 946.54.86.85 y 649.46.06.02

ASESORÍA JURÍDICA DE EMPRESA VENDE (por precio módico) las siguientes obras de derecho, en junto o por separado:

- Repertorio Cronológico de Legislación Aranzadi (papel), completo, desde el año 1930 hasta la actualidad. Aprox. 220 tomos incluyendo índices.
  - Nuevo Diccionario de Legislación (papel), con Tabla de puesta al día hasta 31/12/1977. 25 tomos.
- Contacto: Iñigo de Enderika (Móvil 630 984 366)

## MADRIGAL TOMA POSESIÓN COMO LA PRIMERA FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE LA DEMOCRACIA ESPAÑOLA

Consuelo Madrigal Martínez-Pereda tomó posesión el pasado 13 de enero como nueva fiscal general del Estado ante el Salón de Plenos del Tribunal Supremo, convirtiéndose así en la primera mujer que ocupa la máxima responsabilidad del Ministerio Público en la democracia española.

En una ceremonia, presidida por el presidente del Supremo Carlos Lesmes, Madrigal eligió como padrinos a sus dos predecesores en el cargo, Eduardo Torres-Dulce y Cándido Conde-Pumpido. El primero dimitió el pasado diciembre tras tres años al frente de la Fiscalía y el segundo ocupó el puesto desde 2004 cuando el Gobierno socialista llegó al poder.

Madrigal estuvo arropada en este solemne acto por la vicepresidenta del Gobierno, Soraya Sáenz de Santamaría; el ministro de Justicia, Rafael Catalá; la alcaldesa de Madrid, Ana Botella; el presidente del Senado, Pío García-Escudero; el presidente del Consejo de Estado, José Manuel Romay Beccaría, así como numerosos magistrados, fiscales y vocales del Consejo General del Poder Judicial.

El acto de toma de posesión se celebró un día después de que Madrigal prometiera su cargo en el Palacio de La Zarzuela ante el Rey Felipe VI. Lo hizo ante un crucifijo, un ejemplar facsímil de la Constitución editado por las Cortes Generales en 1980, abierto por el artículo 124.4; y como ante una Biblia editada en Valencia en 1791, propiedad de Carlos IV, abierta por el Antiguo Testamento, Libro de los Números, capítulo 30, del voto de juramento, página 157.

Al Palacio de La Zarzuela asistieron el presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, el presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes, el ministro de Justicia, Rafael Catalá —en calidad de notario mayor del Reino—, y el director general de los Registros y del Notariado, Francisco Javier Gómez Gállego.

### SUSTITUYE A TORRES-DULCE

Madrigal sustituye en el cargo a Eduardo Torres-Dulce después de que el órgano de gobierno de los jueces y la Comisión de Justicia del Congreso verificaran que cumple con los requisitos para ser fiscal general. Será la segunda persona que se ponga al frente de la Fiscalía en la actual legislatura tras la dimisión de su antecesor.

En enero de 2012, Torres-Dulce tomó posesión en un acto en el que el entonces ministro Alberto Ruiz-Gallardón se comprometió en nombre del Gobierno a “garantizar la absoluta separación de los poderes del Estado” y la “actuación profesional y autónoma del Ministerio Fiscal”. Gallardón dimitió en septiembre y apenas tres meses después se produjo la renuncia de Torres-Dulce. En esta ocasión, ninguna autoridad ha pronunciado ningún discurso durante la ceremonia.

Madrigal cuenta con una experiencia dilatada como fiscal y sus compañeros de carrera destacan su “profesionalidad” e “intachable” trayectoria, durante la cual no se la conocen actuaciones polémicas. De talante conservador, no está afiliada a ninguna asociación de fiscales y en 2008 firmó el manifiesto ‘Mujeres ante el aborto’, que rechazaba hablar

de “un derecho al aborto y menos aún de un derecho de la mujer a decidir sobre su cuerpo”.

Nacida el 2 de noviembre de 1956, Madrigal desempeñaba en la actualidad la dirección de la Fiscalía de la Sala Coordinadora de Menores desde junio de 2013, cuando el dimisionario Eduardo Torres-Dulce le propuso continuar al frente de esta área durante un nuevo periodo de cinco años. Una decisión que fue refrendada por el entonces ministro de Justicia, Alberto Ruiz-Gallardón.

Con anterioridad, fue fiscal destinada en la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, a donde llegó en 1993. Ingresó en la carrera fiscal hace más de treinta años y se hizo cargo de la Fiscalía de Menores cuando fue creada en 2007 dentro de la reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Aspiró a convertirse en la primera fiscal de Sala de la historia en 2003, cuando compitió con otra mujer que sonaba para ser ahora fiscal general, Pilar Fernández Valcárcel. El Consejo Fiscal de Jesús Cardenal optó entonces por la segunda para alcanzar la primera categoría de la carrera y acceder así a la Junta de Fiscales de Sala.

Madrigal, que figuraba como la número 24 en el escalafón de la carrera fiscal en 2011, ha sido también profesora de Derecho Penal en la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE) desde 1986. En docencia, ha dirigido y coordinado cursos para postgrados o en la formación inicial de Fiscales en el Centro de Estudios Jurídicos.

### CATÓLICA PRACTICANTE

Durante la comparecencia en el Congreso previa a su nombramiento, celebrada el pasado jueves, se declaró católica practicante. “No pertenezco a ningún movimiento religioso. Soy católica, lo digo sin vergüenza y con orgullo, como tantos ciudadanos españoles, y sin tener la obligación de decirlo porque la Constitución me ampara. Les diré que practico mi religión en la parroquia más cercana, como tantos ciudadanos españoles”, aseguró.

La que será nueva fiscal general del Estado anunció, además, su intención de crear unidades de investigación en todas las fiscalías provinciales que, integradas por fiscales, policías y técnicos de Hacienda, Intervención General o del propio Banco de España den apoyo para la investigación de causas contra la corrupción.

Manifestó que, al igual que muchos de sus compañeros, comparte una visión de la Fiscalía que actúa bajo principios jerarquía y unidad de actuación y en ningún caso “teledirigida por el Gobierno”. ●



# FUNDAMENTOS NATURALES DE LA ÉTICA Y DEL DERECHO

## NUEVAS PERSPECTIVAS DEL DERECHO NATURAL

**Julio Valverde Plaza**

Abogado

1.- Según la teoría dominante entre los científicos, hace aproximadamente 13.700 millones de años tuvo lugar el nacimiento del Universo, mediante el Big Bang y, a partir de entonces, la energía, que contenía aquel fenómeno, comenzó a transformarse en materia y a tomar cuerpo y forma en ella, mediante un proceso indefinido de cambio evolutivo, por complejización<sup>1</sup>, hasta llegar a las diversas formas materiales que hoy vemos y que constituyen este Universo.

Todas las entidades que existen en el Universo las podemos clasificar, de forma muy elemental y simplificada, en tres clases fundamentales: 1ª clase, entidades materiales inertes, 2ª clase, entidades materiales vivas y 3ª clase, entidades vivas conscientes. Todas las entidades existentes pueden ser incluidas en alguna de estas clases.

Dichas entidades, independientemente de la clase a la que pertenezcan, tienen muchos caracteres comunes, iguales o semejantes, heredados de aquellas que las precedieron.

2.- Es común a todas las entidades, cualquiera que sea la clase a la que pertenezcan, su tendencia a la individualidad y a la identidad, y una vez conseguidas ambas, a permanecer en ellas y complejizarse para progresar; por ello toda entidad, sobre todo las vivas, antes de nada, se

nos presentan como seres egoístas, a los que lo primero que les interesa es su propia existencia y el 'afán (mandato o compulsión) de progresar'<sup>2</sup>

Las entidades materiales inertes, se organizan física y químicamente por interacción de las fuerzas fundamentales y evolucionan por complejización en entidades nuevas más complejas.

3.- Respecto a la aparición de la vida, Carlos Castrodeza<sup>3</sup>, en su libro "Los límites de la historia natural", en la página 21, dice lo siguiente: "*Aunque las simulaciones pseudo-orgánicas justifican la mayor parte de la argumentación de Kauffman<sup>4</sup>, también hay evidencia empírica 'de la buena': La vida es una propiedad natural de sistemas químicos complejos, (...) cuando la cantidad de diferentes tipos de moléculas en un caldo químico supera un cierto umbral, una red autosostenida de reacciones – un metabolismo autocatalítico aparece súbitamente*". (p. 47). *El secreto de la vida y su evolución se basaría así en un fenómeno químico trivial: la autocatálisis*".

4.- Por convicción propia, justificable, pienso que todos los seres vivos, incluidos los 'primeros', están dotados, desde su nacimiento, de un 'principio intelectual - volitivo', al que seguidamente me refiero, y con él, fueron adaptándose al medio y remodelándose en distintas especies vivas

<sup>1</sup> Complejización del francés complexification palabra femenina : Aparición sucesiva, en el Universo, de estructuras cada vez más complejas : partículas, átomos, moléculas, primeros seres vivos, cerebro humano. Internet. Complejización. Definición.

<sup>2</sup> Protocélulas primitivas individuales y 'egoístas' que aprenden a comer y a perpetuarse, pero también a cooperar para fumar células complejas y de paso respirar mejor.. Pedro Gómez Romero (Almansa, 1959) es profesor de investigación en el Instituto de Ciencia de Materiales de Barcelona (ICMAB) (Ciencia Teca.com. Ciencia para todos. Por Pedro Gómez Romero. Metaevolución.

<sup>3</sup> Carlos José Castrodeza Ruíz de la Cuesta (Tánger, 1945 - Madrid, 18 de abril de 2012), fue un biólogo y filósofo especialista en Historia y Filosofía de las ideas evolucionistas. Fue profesor de filosofía de la ciencia en la Universidad Complutense de Madrid.

<sup>4</sup> Stuart Alan Kauffman (\* 28 de septiembre de 1939) es un biólogo teórico estadounidense. (Wikipedia)

cada vez también más complejas.

Así, pues, la existencia inerte devino en vida y ésta en vida consciente, que en su plenitud, adquirió la llamada 'dignidad' que ennoblece a la especie humana.

"La dignidad humana es aquella condición especial que reviste todo ser humano por el hecho de serlo, y lo caracteriza de forma permanente y..."<sup>5</sup>

5.- En cuanto al 'principio intelectual - volitivo' al que me he referido, como presente en todo ser vivo, he de decir que lo podríamos llamar, para entendernos mejor, 'principio de 'volición intelectual inconsciente' (inteligencia rudimentaria y volitiva), una forma de volición de la que carece la materia inerte.

Efectivamente, el principio de 'acción - reacción', invariable e inexorablemente determinista y rígido, por el que se rigen las entidades de materia inerte en sus interacciones y reacciones físico-químicas, fue superado y sustituido, en los seres vivos, por dicho principio de 'volición intelectual inconsciente', flexible y dúctil, que permitió a aquellos nuevos seres, ante la irritabilidad<sup>6</sup> del medio, 'elegir' de forma, inconsciente, sí, pero libre, entre varias opciones al reaccionar, como respuestas más convenientes para su existencia y su progreso, y, ya elegidas, a memorizarlas y utilizarlas para progresar y, grabándolas en los genes, las transmitieron por herencia a sus descendientes. Esta capacidad o característica también consustancial y connatural, es distintiva de los seres vivos. A este bagaje de experiencias y 'conocimientos' adquiridos, útiles para su vida y para progresar, grabados en sus genes y transmitidos a su descendencia, en los animales, se les llama 'instinto', por el que reaccionan casi automáticamente ante cualquier estímulo, y, cuando se utiliza de forma consciente por los seres humanos agrupados en sociedad, se le llama cultura.

6.- Al evolucionar los seres vivos, el germen o factor 'intelectual - volitivo', evolucionó también y dio lugar a las cualidades cognitivas y volitivas, en que se ramificó dicho factor en las sucesivas especies e individuos.

Así, pues, según lo que deduzco, el ser humano heredó de sus ancestros, a través de los genes, tanto los caracteres o cualidades de las estructuras orgánicas, como los de las cualidades que llamamos psíquico-mentales o volitivas,

conseguidas por aquellos, y que hoy, perfeccionadas, nosotros poseemos.

7.- Sobre este asunto, Arsuaga<sup>7</sup>, por ejemplo, escribe lo siguiente: "*La teoría de la selección natural como mecanismo que ha producido nuestras características como hombres, que constituye la gran aportación de Darwin, también fue suscrita por Russell Wallace. Pero éste rechazó que la selección natural hubiese intervenido en la producción de la mente humana. A partir de entonces siguió el debate dentro del campo del evolucionismo y se siguen manteniendo ambas posturas, la darwiniana y la wallaciana.*

*Hay científicos que consideran que la aparición de la mente humana tiene un origen natural pero diferente del resto de características que sí se deben a la selección natural. La teoría wallaciana defiende que nuestra mente no ha aparecido en la evolución de una forma gradual, sino de manera súbita e imprevista en cierto modo. Este mecanismo, que sólo se ha producido en nuestra especie, es precisamente lo que nos singulariza. La escuela darwinista, en cambio, sostiene que la mente humana es un escalón más en la evolución. Ello permite dividir a los homínidos en dos categorías: los homínidos racionales o conscientes, los humanos, y los homínidos que no son humanos, que no tienen vivencias conscientes, los animales de nuestro grupo, una especie de superchimpancés.*

*Yo me sitúo en el lado de Darwin y sostengo que nuestras facultades mentales se han desarrollado a través de diversas especies. No somos la única especie humana que ha habido"*<sup>8</sup>

Yo, también personalmente, deseo manifestar aquí mi total adhesión a la postura de Arsuaga y creo igualmente que nuestras facultades mentales se han desarrollado a través de las diversas especies y generaciones que nos han precedido.

8.- Todo esto es hoy inteligible porque sabemos, por la ciencia, que el origen de todos los seres vivos es común y único, y no hay, tampoco, ningún otro origen, independiente de éste, que dé lugar a las cualidades mentales, distinto de aquel primero, único y común a todos los seres vivos como se deduce del siguiente argumento que transcribo:

<sup>5</sup> Internet. Dignidad humana.

<sup>6</sup> La irritabilidad es la capacidad de un organismo o de una parte del mismo para identificar un cambio negativo en el medio ambiente y poder reaccionar. Tiene un efecto patológico o fisiológico. Pero principalmente la irritabilidad es la capacidad homeostática que tienen los seres vivos de responder ante estímulos que lesionan su bienestar o estado. Esta característica les permite sobrevivir y, eventualmente, adaptarse a los cambios que se producen en el ambiente.

<sup>7</sup> Juan Luis Arsuaga Ferreras (Madrid, 1954) es un paleoantropólogo español. Es doctor en Ciencias Biológicas por la Universidad Complutense de Madrid y catedrático de Paleontología en la Facultad de Ciencias Geológicas de esta misma universidad. Desde julio de 2013 es director científico del Museo de la Evolución Humana de Burgos, Atapuerca.

<sup>8</sup> Biblioteca de Consulta Microsoft® Encarta® 2005. © 1993-2004 Microsoft Corporation. Evolución Humana. Lectura adicional de Juan Luis Arsuaga. Marcha bípeda, el parto y la evolución del cerebro. La evolución del cerebro y de la mente.

*“El código genético de traducción lo utilizan todas las especies vivientes, desde las bacterias y los vegetales hasta el ser humano. Esta simple constatación demuestra el origen común de todos los seres vivos”<sup>9</sup>.*

*“La idea de que las especies están relacionadas por una ascendencia común cuenta con el apoyo no sólo de argumentos o encadenamientos racionales, sino de muchos campos de investigación interconectados, cada uno de los cuales nutre a los demás y los apoya”<sup>10</sup>.*

9.- Según digo en el párrafo número 2 de este artículo, es común a todas las entidades, de cualquier clase a la que pertenezcan, la tendencia a la individualidad y a la identidad, y una vez conseguidas, a permanecer en ellas, para defender su existencia y complejificarse para progresar. Los humanos, no son ninguna excepción, a esta norma, conllevan esta misma característica, común a todas las entidades desde su origen. Las entidades vivas, para llevar a cabo esta característica tienen que cumplir con una exigencia necesaria, ‘sine qua non’, la de convivir con sus semejantes. Por ser sustancial a su naturaleza esta característica, podemos afirmar que todo ser vivo se nos presenta como un ser egoísta al que lo primero que le interesa es su propia existencia y lo segundo su afán de progresar.

La convivencia es común a todos los seres vivos y, por tanto, a los seres humanos, y por eso la considero el eje y fundamento de mi argumentación en este artículo. Esta característica, como todas las demás de los seres humanos, es también heredada y común a todos los seres vivos. Todos sin excepción, han de convivir y ‘amar juntos’, en grupos, dentro de sus respectivas especies, para alcanzar sus objetivos vitales. En esta exigencia se fundamenta el origen natural de la Ética y del Derecho, pues tanto la una como el otro, son sencillamente elaboraciones mentales

mediante las que el ser humano hace posible aquella primigenia necesidad de convivir propia de todo ser vivo.

Es esencial, según se dice, por convicción científica, que fuera del ‘grupo’ no hay vida, fuera lo que hay es soledad, muerte y extinción. Así se expresa en el siguiente latín: ‘Sine turba naturalis non est vita’

10.- En la ‘convivencia’ se lleva a cabo la ayuda mutua entre unos seres y otros para sobrevivir y progresar, repito, pero nada es gratuito. En esa colaboración parece que se camufla y ennoblece el innato egoísmo citado de todo ser vivo, pues ella está plagada de apoyos de unos a otros; esos apoyos y ayudas podríamos traducirlos por ‘intercambio de favores’; eso es, en realidad, la esencia de la convivencia. Los científicos que estudian la evolución y el cambio progresivo de las especies, afirman que éste se produce por la colaboración interesada entre los individuos del grupo.

11.- En nuestra convivencia se dan a diario muchos ejemplos de colaboración que después ‘bendicen’ e institucionalizan la Ética, el Derecho y la solidaridad. Son favores y ayudas recíprocas, contenidos básica e implícitamente en la expresión latina ‘do ut des’, que ya es fuente básica de derecho.

*“Esta es una expresión latina que significa literalmente “Doy para que me des”. Se usaba para referirse al trato de reciprocidad en cualquier pacto. Del mismo modo, era también el espíritu con el que se entendía la religión en Roma, ya que los actos de carácter religioso eran en sí un “Do ut des”: ofrendas a los dioses ante la seguridad de recibir algo bueno a cambio o de no sufrir una desgracia. En el siglo VI se incluyó en el Digesto del Corpus Iuris Civilis como término jurídico, más específicamente como una característica en los contratos innominados: “Do ut*

<sup>9</sup> Biblioteca de Consulta Microsoft ® Encarta ® 2005. © 1993-2004 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos. Código genético.

<sup>10</sup> Biblioteca de Consulta Microsoft ® Encarta ® 2005. © 1993-2004 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos. Evolución, lectura adicional. Fragmento de Diccionario de la evolución. De Richard Milner.

*des”, “Do ut facias”, “Facio ut des”, o Facio ut facias”.<sup>3</sup> Esta expresión se mantiene en la actualidad, sobre todo en el ámbito político, y su uso se reduce prácticamente al nivel culto de la lengua”. (Internet, Wikipedia).*

11.- El concepto de ‘grupo’, al que nos referimos al hablar de convivencia, tiene un sentido amplio, comprensivo de todas las formas de convivencia: la ‘cepa’, como conjunto de organismos emparentados, como las bacterias, los hongos o los virus, cuya ascendencia común es conocida, así como otros conjuntos de individuos dentro de una especie, la familia, la manada y, ya en los humanos, el clan, la tribu, o cualquier otra forma de agrupación social y, por último, la ciudad, la ‘polis’, la sociedad.

12.- Aristóteles derivó de ‘polis’ (ciudad) la famosa expresión de ‘animal político’, queriendo expresar que el ser humano tiene necesidad ineludible de vivir en el ‘grupo’ (ciudad, polis). Sin embargo, esta característica que atribuye en exclusiva al ser humano, es propia de todo ser vivo. Para mí, si Aristóteles hubiese conocido el proceso evolutivo único y común de todos los seres vivos, tal y como hoy lo conocemos, probablemente, se hubiese percatado de que la ‘necesidad’ de convivir es también propia y común a todos los seres vivos. Por otra parte, a Aristóteles, y en general a todos, los pensadores en su momento histórico, solamente les interesaba centrar su foco investigativo en el ser humano, porque en aquella época el ser humano era máximo y principal protagonista de la historia natural, todo lo demás era secundario. Por ello, entiendo yo, que a él, fundamentalmente, le interesaba y estudiaba el comportamiento del ser humano. Vio que todos los seres humanos poseían esta característica o necesidad de convivencia para su realización, desarrollo y progreso y con ello se quedo. Y no la vio en los demás de seres vivos. Aristóteles, sin embargo, había intuido la generalización de aquella necesidad de convivencia a todo el orden natural, como se desprende de la siguiente frase: “Si para Aristóteles el orden político es una continuación del orden natural, para Hobbes es el resultado de un contrato por el que se fundamentan las bases del poder”.

Aristóteles creía que el ser humano era un ser especial, creado independientemente de los demás seres vivos con esa característica o necesidad. Pensó y aplicó la necesidad de convivir con sus semejantes, solamente, al ser humano, objetivando esta creencia en su famosa expresión: ‘El hombre es un animal político’. Acertó en fundamentar la cualidad de ‘político’ (necesidad de vivir en la polis = ciudad) en la naturaleza del ser humano, pero incurrió en el mismo fallo que otros eminentes pensadores, filósofos, psicólogos o, posteriormente, teólogos, que por falta de los actuales conocimientos, sobre todo de los relativos a la evolución, fueron incapaces de ver nítidamente el verdadero origen y naturaleza evolutiva del ser humano y la calidad de heredadas, de sus ancestros, de todas sus características o cualidades,

Por cuanto va dicho, entiendo que, en mi forma de pensar, y dicho de una manera muy elemental, y con todos mis respetos para las sensibilidades de cada persona, que

la ‘Ética’ y el ‘Derecho’ so una elaboración mental humana de pautas y preceptos para hacer racional y posible el cumplimiento de la necesaria convivencia, por los que se rigen actualmente todas nuestras conductas, comportamientos y relaciones morales, éticas y sociales, por lo que se les puede atribuir sin temor a equivocarse, un origen natural y evolucionado como se ha indicado. Dejando a salvo siempre consideraciones de carácter trascendente y la prerrogativa de la dignidad del ser humano.

Antes que existiéramos nosotros, nuestros ancestros tuvieron que vivir en convivencia para sobrevivir y progresar ‘sin Ética y sin Derecho’, como es lógico, pues carecían de la inteligencia elaboradora y consciente que nosotros poseemos.

Solamente sobrevivían, convivían y progresaban con las pautas de comportamiento que les dictaban sus experiencias encriptadas en sus genes, que heredaban y transmitían.

Estas son las nuevas ideas y razones conquistadas por la ciencia, desconocidas por los pensadores antiguos, también por los medievales, renacentistas, modernos e, incluso, algunos contemporáneos y actuales. ¿Qué hubiesen dicho los juristas famosos, incluso los más famosos por sus ideas revolucionarias en esta materia, que exprimían su cerebro para encontrar explicación al origen de la Ética y del Derecho, si hubiesen conocido todas estas ideas y razones que nos ha proporcionado hoy la ciencia?

#### CONCLUSIÓN:

Según la tesis que propongo, tanto las concepciones vigentes hasta el momento, relativas fundamentalmente del origen de a la Ética y del Derecho Natural, la Filosofía del Derecho, etc., vigentes casi hasta nuestros días, deberían ser revisadas con arreglo al criterio que he expuesto, pues aquellas ideas tradicionales que en su día fueron adelantadas y progresistas, hoy han sido desbordadas por e conocimiento científico y han quedado anticuadas y obsoletas, aunque todavía, para muchos, permanezcan vivas. Me refiero principal y resumidamente a las que expusieron en su día:

Platón, en la República (360 a. C)

Glaucón, (ibíden).

Cicerón (106-43 a. C.)

Thomas Hobbes (1588-1679). El primer filósofo moderno que articuló una teoría contractualista en el Leviatán.

John Locke (1632-1704). También contractualista.

Immanuel Kant (1724 –1804). También contractualista.

Jean-Jacques Rousseau (1712-1778), con su influyente tratado El contrato social, publicado en 1762. ●

# APRENDIENDO A MEDIAR

## (OTRA HERRAMIENTA AL SERVICIO DE LOS ABOGADOS)



**Concepción Cabanillas Cárdenas**

*Abogada y mediadora, miembro del grupo de Estudio de Mediación del ICASV*

Decía Whitehead, al cual parafraseamos, que la función de la razón es fomentar la vida en un triple impulso, el de vivir, después el de vivir bien, y el de vivir mejor en última instancia. Si una de las fuentes del sufrimiento humano se localiza en las distorsiones relacionales en el seno de la comunidad, es fácil de entender el esfuerzo intelectual dirigido a lograr las más novedosas herramientas en términos de Resolución de Conflictos, las cuales dan cuenta de esa vieja aspiración humana al buen vivir.

En estos términos se enmarca la iniciativa formativa celebrada el pasado día 17 de diciembre de 2014 en ICASV, organizada por doña Concepción Cabanillas Cárdenas, con apoyo del Grupo de Estudios de Mediación y copresentada junto a doña Ana Palacio, miembro de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados. Dicho evento derivó en una exitosa afluencia de público -principalmente proveniente del mundo de Derecho-, con interés en presenciar la docencia impartida por el mediador señor don Miguel Ángel Osma, quien cuenta con una experiencia de más de veinte años trabajando para el Gobierno Vasco e impartiendo clases, dirigidas al sector de la abogacía, en la Universidad de Santander. Ello da cuenta de la imbricación y desarrollo que la Mediación está teniendo en nuestra sociedad.

### 1] BREVE HISTORIA

Es en Canadá y, simultáneamente en EEUU, donde pueden encontrarse las primeras intervenciones en mediación familiar, al inicio de la década de los setenta del pasado siglo. Será en la segunda mitad de dicha década cuando comenzarán a aplicarse y desarrollarse las llamadas Técnicas Alternativas de Resolución de Conflictos [TARC], donde el término "alternativo" cobraría gran relevancia debido a que su uso, desde entonces, se referirá a la resolución pacífica de conflictos realizada desde un marco extrajudicial.

En Europa, en 1973, se crean en Gran Bretaña los primeros servicios de mediación. En 1974, en los Países Bajos, la mediación entra en vigor bajo dos modalidades: la del Departamento del Derecho de Familia y Juventud -de la Universidad Erasmo de Rotterdam-, y la de la Fundación Privada de Gröningen.

En España, en 1981 y al abrigo de la nueva posibilidad legal del divorcio, se crearon los Juzgados de Familia, únicos que conocerían de forma exclusiva las actividades judiciales previstas en el Título VII del Libro I del Código Civil, referidos a los conflictos planteados en casos de separación y di-

vorcio. En 1983 se crearon grupos de mediadores al servicio de los jueces en los Juzgados de Familia. En 1990 se introdujo la mediación familiar por iniciativa del Ministerio de Asuntos Sociales, desde el cual se dio forma al primer centro de mediadores. Posteriormente, a raíz de la publicación de la Directiva 2008/52/CE de 21 de mayo, del Parlamento Europeo y del Consejo sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles, ha sido desarrollado un proceso legislativo a este tenor, cuya culminación a nivel estatal ha propiciado la aprobación de la Ley 5/2012 de 6 de julio, de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles.

En Euskadi, desde la década de los noventa se han venido realizando experiencias en mediación familiar, tanto en el sector público como desde la iniciativa social, que han colaborado a extender una praxis y una cultura de resolución de conflictos por medio del diálogo. Actualmente, y como desarrollo tras la sanción de la Ley de Mediación Familiar Vasca -Ley 1/2008 de 8 de febrero de Mediación Familiar-, existe un Registro de Mediadores Familiares en el Gobierno Vasco y uno a nivel estatal, dependiente del Ministerio de Justicia, lo que está permitiendo, por otra parte, que nuestro Ilustre Colegio de Abogados inicie la creación de un Servicio de Mediación propio.

### 2] UTILIDAD SOCIAL DE LA MEDIACIÓN

Sin duda la Mediación, como herramienta en la Resolución de Conflictos, viene a dar una respuesta satisfactoria a varios aspectos, algunos problemáticos, de nuestra actual sociedad.

- 2.1] Capilariza el espíritu democrático de nuestro sistema político-jurídico, haciéndolo llegar a las más personales conductas del ciudadano, al establecerse el diálogo y el entendimiento negociado como forma de relación comunitaria que rechaza la confrontación, favoreciendo la creación de vínculos y estructuras más potentes para la comunidad, y una organización social más igualitaria.
- 2.2] Descongestiona las sedes judiciales, optimizando los recursos y permitiendo, pues, una mejora en el acceso a la Justicia. La Mediación desempeña un papel complementario y/o alternativo en relación a los procedimientos jurisdiccionales, en la medida en que se adaptan mejor a algunos conflictos porque favorece el diálogo entre las partes.
- 2.3] Así, la necesidad de la Mediación está justificada por el hecho de que los procedimientos contenciosos acarrean un gran desgaste moral, económico y personal,

lo cual viene a ser paliado por este procedimiento de Resolución de Conflictos.

2.4] ¿Puede decirse que este abaratamiento produciría un declive en los ingresos de la abogacía en general? De cierto, no. Tanto el abaratamiento como la agilidad y el éxito de las sesiones mediacionales atraerá a más público, en una sociedad en que la cultura de los Derechos conlleva un conocimiento de los mismos y por tanto una defensa irrenunciable a sus virtudes. Y lo más importante: al hilo de la sanción legislativa de la Ley 5/2012 sobre Mediación, los abogados cobran mayor protagonismo en este tipo de actuaciones, habida cuenta de la creación de un Servicio de Mediación en el Colegio de Abogados, como análogamente está sucediendo en los Colegios de abogados de Barcelona, Madrid, Pamplona, Valencia, Murcia, Málaga, etc.

### 3] DINÁMICA DEL TALLER PRÁCTICO DEL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 2014.

Lo ocurrido en pasado 17 de diciembre nos ofrece un diagnóstico de la situación. Muchos compañeros abogados del ICASV, durante un tiempo renuentes a la disciplina, se acercaron –en número de 140 asistentes- a presenciar el taller práctico ofrecido por el señor Osma. Constataron un procedimiento sistematizado, serio e inteligente, sobre una puesta en escena de tipo roll playing acerca de un caso real en mediación familiar, que originariamente había sido protagonizado por una pareja genuina la cual había llegado a un convenio económico y paterno filial sólido en el tiempo.

En el desarrollo del taller se desentrañaron los aspectos fundamentales en los que el mediador debe poner su máxima atención:

- Recogida de información a partir de la conducta verbal y no verbal.
- Establecimiento expreso de los intereses, posiciones y

expectativas de los mediados.

- Descripción del perfil de las personalidades.
- Incidencia en la importancia de los detalles.
- Proceso de negociación, concreción y cierre de pactos en materia económica, de custodia, de acciones post-familiares.

Todo ello a lo largo de cuatro entrevistas, las cuales vinieron a representarse en el transcurso de cinco horas de programa. Asimismo, los abogados asistentes pudieron participar formulando sus dudas, sus inquietudes y apreciaciones como futuros mediadores.

No es exagerado definir este tipo de talleres como complemento adecuado al estudio teórico que ha sido establecido por Ley en tanto que requisito para el ejercicio de esta profesión. De hecho, constituyen uno de los factores más demandados por los educandos para elevar el nivel de su formación continúa –otro de los requisitos de la Ley de Mediación-.

En definitiva, el evento satisfizo, por su interés, las más altas expectativas de los asistentes, convenciendo, por la fuerza de los argumentos, a aquellos que hubieron podido mostrarse más reticentes, e incluso refractarios, a sumarse a este enfoque de Resolución de Conflictos.

Por último, desde estas páginas queremos agradecer la colaboración del grupo de teatro del ICASV, que dieron vida a la pareja en situación de divorcio en la reconstrucción de la sesión de Mediación; agradecimientos también a los miembros del Grupo de Estudios de Mediación por su colaboración, así como a los miembros de la Junta que allanaron el camino para permitir esta celebración; y, por supuesto, al señor don Miguel Ángel Osma, por su buen hacer y por compartir con todos nosotros, de forma tan generosa, sus conocimientos. ●



## SOLUCIONES INTEGRALES DE GESTIÓN DOCUMENTAL, OCR EDITABLE, FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y DIGITAL

SISTEMAS DIGITALES MULTIFUNCIÓN - FAX  
INFORMÁTICA PROFESIONAL - GESTORES DOCUMENTALES



**selzur**  
SOCIO TECNOLÓGICO

Plaza Ibaiondo 4 - Parque Empresarial Ibaiondo - 48940 Leioa - Vizcaya  
Teléfono: 94 442 52 16 | FAX: 94 442 58 43  
email: administracion@selzur.com  
[www.selzur.com](http://www.selzur.com)

# EL CGPJ APRUEBA EL INFORME AL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

En el número anterior os informábamos de la aprobación por parte del Gobierno del anteproyecto de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, resumiendo las novedades más relevantes de dicha reforma.

El pasado 12 de enero el Consejo General del Poder Judicial aprobó por unanimidad el informe al Anteproyecto de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal tras incorporar aportaciones de varios vocales al texto presentado por los ponentes Juan Manuel Fernández, Fernando Grande-Marlaska y Rafael Mozo.

Las vocales Ángeles Carmona, Carmen Llombart y Concepción Sáez anunciaron la formulación de votos particulares concurrentes en relación con determinados artículos del Anteproyecto.

El texto aprobado en pleno extraordinario propone el establecimiento de la posibilidad de reapertura de los procedimientos una vez transcurridos los plazos que marca la ley para la instrucción –seis meses para las causas ordinarias y dieciocho meses para las complejas, prorrogables– “cuando aparezcan nuevos elementos determinantes de la comisión del delito y de su participación”.

El informe también solicita que la LECrim establezca con claridad la naturaleza jurídica de esos plazos y las consecuencias que tendrá el incumplimiento por parte del juez instructor de los mismos, evitando así espacios de inseguridad jurídica que puedan afectar a la validez de las diligencias practicadas fuera del plazo de instrucción prescrito sin resolución de prórroga o a otras cuestiones tales como la interrupción o no de la prescripción.

Los vocales señalan asimismo que “debería permitirse la prórroga del plazo máximo de la instrucción ordinaria”, tal y como se prevé para las causas complejas, y que aunque el Anteproyecto establece que la petición de prórroga corresponde al fiscal, no debería excluirse “la posibilidad de que sea solicitada por las partes acusadoras personadas y de que sea acordada de oficio” por el juez instructor.

El informe sostiene, no obstante, que la fijación de un plazo máximo para la instrucción, “además de superar el anacrónico y poco realista plazo de un mes” previsto actualmente, “tiende a satisfacer las exigencias del principio acusatorio, por cuanto propicia el avance del proceso hacia la fase intermedia, lo que no es sino la consecuencia natural en un sistema acusatorio”.

## INTERVENCIÓN DE LAS COMUNICACIONES SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL PREVIA

El texto remitido por el Gobierno prevé que, “en caso de urgencia” y para investigar delitos cometidos por organiza-

ciones criminales, de terrorismo, contra menores u otros de especial gravedad, la intervención de las comunicaciones podrá ser ordenada por el ministro del Interior o por el secretario de Estado de Seguridad y comunicada en un plazo máximo de 24 horas al juez, que deberá validar o anular la medida en 72 horas.

El informe aprobado señala que este precepto plantea “serias dudas de encaje constitucional”, dado que los términos de la autorización judicial previa resultan claros del artículo 18.3 de la Constitución Española. El texto añade que el artículo 55.2 de la Carta Magna solo se refiere a la suspensión del derecho al secreto de las comunicaciones en los casos de bandas armadas o de terrorismo, por lo que “no se identifica en principio el fundamento constitucional de la intervención de la comunicación”.

Los vocales también consideran preciso “reflexionar acerca del riesgo que comporta” fijar un plazo de prórroga de la intervención de las comunicaciones –por periodos sucesivos de tres meses- que puede llegar hasta los dos años.

## INCORPORACIÓN AL PROCESO DE DATOS ELECTRÓNICOS DE TRÁFICO O ASOCIADOS

El CGPJ considera positivo que el Anteproyecto regule por primera vez la utilización de SMS y otros datos electrónicos en las investigaciones y elogia el establecimiento de “un régimen completo comprensivo de todas las medidas de investigación que comporten una injerencia en los derechos consagrados en el artículo 18 de la Constitución Española, abarcando las comunicaciones de cualquier clase a través del teléfono o de cualquier otro medio o sistema de comunicación telemática, lógica o virtual, comprendiendo tanto la comunicación en sí como los datos electrónicos de paso o asociados al proceso de comunicación, así como los necesarios para la identificación de usuarios, terminales y dispositivos de conectividad”.

## GARANTÍAS PROCESALES DEL DETENIDO Y DEL SUJETO PASIVO EN EL PROCESO PENAL

El informe valora “positivamente” la regulación de las garantías procesales del sujeto pasivo del proceso penal y del detenido que se introduce con la modificación de los artículos 118 y 520 de la LECrim, ya que con ello se incorpora al ordenamiento español la Directiva europea 2013/48, pero sugiere algunas mejoras al texto del Anteproyecto.

Así, los vocales entienden que el Anteproyecto, que establece el derecho de comunicarse y entrevistarse reservadamente con el letrado en “cualquier momento del proceso”, debería recoger la extensión de este derecho “a las diligencias policiales”.

El texto aprobado también señala que, “con el estado actual de la jurisprudencia, parece que lo más oportuno sería seguir el criterio del Tribunal Supremo y no exceptuar la asistencia letrada al detenido para la toma de muestras de ADN. No se aprecian motivos o circunstancias especiales que pudieran justificar una supresión de una garantía tan básica para el detenido como es la asistencia letrada para la práctica de dicha diligencia”.

En este sentido, el informe cree conveniente que el Gobierno hubiera acometido la regulación de las intervenciones corporales, abordando la materia de forma definitiva y completa y particularmente concretando las consecuencias de la negativa del sujeto pasivo a la práctica de tales medidas.

#### **CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS**

El CGPJ considera “adecuada y necesaria” la reforma del artículo 954 de la LECrim que hace el Anteproyecto, estableciendo el recurso extraordinario de revisión ante el Tribunal Supremo como cauce legal para el cumplimiento de las sentencias dictadas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), al considerar que otorga seguridad jurídica y “pone fin a cualquier duda interpretativa”.

Los vocales, no obstante, creen que no está justificado limitar la interposición del recurso de revisión a la resolución objeto de recurso ante el TEDH y al que fue demandante en ese proceso, ya que no cabe excluir la posibilidad de que algunos de sus pronunciamientos puedan tener efectos más allá de ellos. También señalan que el Tribunal Supremo debe quedar vinculado a las resoluciones del de Estrasburgo cuando éstas sean absolutamente expresivas, sin interpretación alternativa alguna, sobre la forma de ejecución del fallo.

#### **VALORACIÓN “NECESARIAMENTE POSITIVA” DEL ANTEPROYECTO**

Respecto del contenido general del Anteproyecto, el pleno entiende que su valoración “ha de ser necesariamente positiva”, ya que es el resultado “de una concepción ágil y moderna de la justicia penal”, se muestra garante de los derechos fundamentales que han de ser respetados en el proceso penal “y se presenta como el baluarte de una futura y completa, al tiempo que inaplazable, regulación de la justicia penal que responda a las exigencias de la sociedad actual”. ●

## **LA ABOGACÍA ESPAÑOLA REITERA QUE LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE ES INCONSTITUCIONAL**

**Con la reforma del código penal, los ciudadanos tendrán que pagar tasas judiciales por la supresión de las faltas y su derivación al sistema de sanciones administrativas y civiles.**

El Consejo General de la Abogacía Española considera que la prisión permanente revisable, aprobada el 21 de enero en el Congreso de los Diputados durante la tramitación de la modificación del Código Penal, es inconstitucional. En todas las alegaciones presentadas por la Abogacía durante la tramitación del proyecto de ley de reforma del Código Penal se ha manifestado que la prisión permanente, sea revisable o no, es contraria a los artículos 10, 15 y 25 de la Constitución Española.

El artículo 25 es determinante al establecer que las penas privativas de libertad se han de orientar a la reeducación y inserción social de los penados. Por tanto, toda pena que no cumpla este requisito atenta contra el artículo 15 de la Carta Magna, que repudia cualquier trato inhumano y degradante, y es contraria a la dignidad de la persona, de los derechos inviolables que le son inherentes, y el libre desarrollo de la personalidad, recogidos en el artículo 10 de la Constitución.

La Abogacía Española y su Subcomisión de Derecho Penitenciario consideran que las reformas legislativas, y en especial las del ordenamiento penal, no pueden encontrar su justificación en la alarma social que producen determinados hechos delictivos, por graves y repulsivos que sean. Además, una medida de semejante repercusión peniten-

ciaria no debería aprobarse sin un consenso y debate en profundidad que justifique este endurecimiento penal.

La supresión de las faltas –que históricamente se han regulado en el Código Penal– para ser derivadas al sistema de sanciones administrativas y civiles supondrá un importante perjuicio para los ciudadanos porque deberán abonar las tasas judiciales en su oposición a las sanciones con el consiguiente efecto disuasorio en beneficio de las compañías aseguradoras. También se perdería el derecho a la tutela del juez imparcial e independiente, siendo los órganos administrativos los que decidirán.

La Abogacía también ha mostrado su disconformidad con otras reformas legislativas vinculadas al Código Penal que afectan a los derechos fundamentales de los ciudadanos como son la futura Ley de Seguridad Ciudadana, en relación a las mal llamadas “devoluciones en caliente” de inmigrantes en la frontera, o la modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por la inconstitucionalidad de las escuchas sin autorización judicial y la contestada, tanto por la Abogacía, el Tribunal Supremo y el Consejo General del Poder Judicial, eliminación de la asistencia letrada al detenido para la toma de muestras de ADN. ●

## LA BIBLIOTECA COLEGIAL

La biblioteca colegial ha evolucionado mucho en los últimos veinte años, ha ido adaptándose a los cambios exigidos por la sociedad, pero sin perder su esencia, **se trata de una biblioteca** de material diverso: libros, repertorios, revistas, bases de datos jurídicas, etc. **debidamente organizada para que nuestros colegiados puedan hacer uso de ella.** Está especializada en Derecho y ciencias sociales y está considerada como una de las bibliotecas jurídicas más importantes del País Vasco.

Los tres elementos básicos de la biblioteca son: los recursos, la organización y la disponibilidad.



La colección, tanto el fondo bibliográfico en papel como en soporte digital, no se concibe como algo estático, debe de responder en todo momento a las necesidades de información de nuestros profesionales, por ello se lleva a cabo un seguimiento y control constante de la misma.

Actualmente tiene cerca de 17.400 libros, 500 títulos de publicaciones periódicas y las más relevantes bases de datos de contenido legislativo, jurisprudencial, doctrinal, modelos y formularios.

La segunda nota característica es la organización de los fondos, que tiene como finalidad que el conocimiento se haga accesible, esto se lleva a cabo por medio de unas técnicas que han ido evolucionando. Las necesidades de nuestros colegiados han variado como han variado también los soportes documentales. Las técnicas se han ido adaptando a los distintos soportes, y la mayor innovación ha venido de la mano de la informatización.

El primer paso en la automatización de la biblioteca consistió en aplicar la informática como herramienta de gestión de los procesos normales y básicos de un centro bibliotecario, como eran la catalogación y clasificación, posteriormente la automatización se aplicó a todos los aspectos de la misma, abriendo nuevas posibilidades, sobre todo en los servicios dados a los usuarios. Así, hoy en día, dispone de la infraestructura tecnológica necesaria para la consulta en sala de las bases de datos jurídicas, del catálogo automatizado de monografías y publicaciones periódicas (OPAC), al que también, es importante señalar, se tiene acceso a través de la página

del colegio <http://www.icasv-bilbao.com/biblioteca.aspx>.

El catálogo tiene como fin ayudar al colegiado a encontrar un libro mediante su autor, título, materia, año de publicación, editorial y/o índice y facilitar su localización en la biblioteca a través de una signatura topográfica que individualiza cada obra. Los cerca de 17.400 libros están distribuidos en sus correspondientes pasillos y estanterías, siguiendo un orden numérico dentro de una clasificación sistemática.

Así mismo, las publicaciones periódicas se reparten de manera organizada y señalizada en el piso inferior de la biblioteca. Tanto las revistas como los repertorios en formato papel, constituyen uno de los materiales más abundantes porque son las que proporcionan una información más reciente y actualizada. Igualmente tiene un importante fondo de revistas electrónicas que están siendo incorporadas paulatinamente, pertenecientes al grupo Wolters Kluwer (La Ley y Ciss).

La biblioteca colegial, equipada con 9 ordenadores, permite el acceso a un amplio conjunto de bases de datos jurídicas: Aranzadi, La Ley, Europea de Derecho, El Derecho, Sepin, V-Lex y Eur-Lex que son verdaderos sistemas integrales de información jurídica, con legislación, jurisprudencia,



bibliografía, códigos, formularios, etc. Además de conexión wifi en todo el espacio.

Es importante señalar que en las diversas sedes colegiales de los Palacios de Justicia de Bilbao, Barakaldo, Getxo, Durango y Gernika, y como parte de esa difusión de la información que la biblioteca ofrece a nuestros colegiados, existen puestos de consulta a estas bases de datos.

Esta multiplicidad de servicios, unida a la posibilidad de solicitar cualquier información, orientación y apoyo a los profesionales que trabajan en ella y a un extenso horario, de 9 a 21 horas de lunes a viernes, la convierten en una biblioteca muy dinámica que aporta conocimiento y soluciones a los colegiados en el ejercicio de su actividad profesional. ●

## Seguros de salud IMQ, más de 336.000 clientes confían en la calidad de sus servicios

Los clientes de IMQ disfrutan de las ventajas de contar con la protección de la aseguradora médica líder en Euskadi

La red de centros propios más amplia de Euskadi, además de las principales clínicas privadas concertadas, acceso a más de 35.000 médicos, tecnología médica de última generación, posibilidad de elección entre el mayor cuadro médico. Estas son algunas de las razones por las que más de 336.000 clientes y más de 1.000 grandes, medianas y pequeñas empresas de todos los sectores confían en IMQ para obtener una atención médica de la máxima calidad.

La importancia que la compañía le otorga a la excelencia en los servicios a sus clientes se refleja en hechos como que la Clínica IMQ Zorrotzaurre sea el único centro de Euskadi en disponer de la Joint Commission, la acreditación sanitaria más prestigiosa del mundo, que avala la mejora continua en la calidad, seguridad y atención al paciente. En España sólo otros ocho centros cuentan con esta codiciada acreditación, que distingue a hospitales tan prestigiosos a nivel internacional como la Clínica Mayo, el Mount Sinai o el MD Anderson de Houston.

Además, la compañía ha adquirido recientemente la Sociedad de Prevención de Mutualia, creando IMQ Prevención. De esta manera ofrece también un servicio integral en el ámbito de la salud laboral, que completa una oferta sanitaria global al alcance de toda la sociedad.

Cada vez son más los clientes que se interesan por la red de centros propios de IMQ, una oferta ampliada de centros de confianza que fortalecen el servicio de las distintas especialidades médico-quirúrgicas y que aportan un salto cualitativo en la calidad asistencial, con medios técnicos de última generación.

IMQ oferta a los miembros de los Colegios de Abogados del País Vasco todas las ventajas de un completo seguro de salud por un precio competitivo desde 48,67 €/mes sin copagos, y con un seguro de accidentes para el titular de la póliza desde sólo 5,13 €/mes, lo que les garantiza una indemnización económica en caso de accidente. Además, ofrece descuentos del 4% por forma de pago anual y del 5% para aquellas pólizas con 5 o más beneficiarios.



“En IMQ son rápidos en hacerme pruebas, en el diagnóstico, en todo. Y eso para mi es fundamental”

Ekaitz Saies  
PALISTA DE BAT BASQUE TEAM  
CLIENTE DE IMQ

La mayor red sanitaria, sin esperas

- ▶ Sin copagos (excepto psicoterapia)
- ▶ 4% dto. por pago anual
- ▶ Seguro de accidentes para el titular desde 5,13 €/mes\*

Tu seguro médico desde 48,67 €/mes

IMQ ABOGADOS



## ENTRE LOS LIBROS ADQUIRIDOS EL PASADO MES POR LA BIBLIOTECA DEL COLEGIO DESTACAMOS LOS SIGUIENTES:

### EL RECURSO DE CASACIÓN CIVIL



Rafael Bellido

La Ley

➤ La Ley de Enjuiciamiento Civil del 2000 diseñó un nuevo sistema de recursos extraordinarios en el que, junto al recurso extraordinario por infracción procesal, como recurso adecuado para el control de la infracción de normas y derechos fundamentales procesales, configura el recurso de casación civil como medio de impugnación extraordinario reservado para el control de la infracción de normas sustantivas y de derechos fundamentales de igual naturaleza. La obra que se presenta versa sobre este recurso extraordinario ante la Sala Primera del Tribunal Supremo. Desde la entrada en vigor de la citada Ley, han sido numerosas las reformas legislativas que han afectado a la regulación de este recurso extraordinario, como la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de la reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial; la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal; y, más recientemente, la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Al mismo tiempo, durante los casi tres lustros de vigencia de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha creado un cuerpo de jurisprudencia y de doctrina que, junto a las reformas legales citadas, son objeto de análisis en el presente trabajo, el cual persigue ofrecer al estudioso del Derecho procesal un análisis completo y actual de este recurso extraordinario.

### ARRENDAMIENTOS URBANOS ANÁLISIS PRÁCTICO DE LOS CUATRO RÉGIMENES VIGENTES



Cristina Fernández

Tecnos

➤ Tras la reforma de 2013, se han establecido cuatro regulaciones distintas en materia de arrendamientos urbanos, que se aplican en atención a la fecha de celebración del contrato. En este libro, se recogen las cuatro regulaciones: cada capítulo se ha iniciado con una comparación de la normativa aplicable según fecha del contrato, por medio de cuadros, procediéndose después a su desarrollo, para lo que se ha incluido la legislación vigente y la doctrina y jurisprudencia dictada sobre la materia. Si arrendamientos urbanos es una materia compleja que ha dado lugar a una abundante casuística (basta con examinar la bibliografía existente sobre arrendamientos urbanos o los repertorios de jurisprudencia), es evidente que la dificultad se acrecienta cuando conviven varias regulaciones, que ofrecen soluciones diferentes a una misma cuestión. De ahí la importancia de tener claras sus directrices, lo que, con numerosos ejemplos que permitan su comprensión, constituye el contenido del libro.

### CLAUSULAS SUELO: ¿SE PUEDE NEGOCIAR CON EL BANCO? ANULACIÓN Y RETROACTIVIDAD. DOCTRINA, JURISPRUDENCIA, SOLUCIONES Y FORMULARIOS



Celia Martínez

Aranzadi

➤ ¿Qué son las cláusulas suelo? ¿Cuáles son sus virtudes o inconvenientes? ¿Puede anularse una cláusula suelo? ¿Qué han dicho los tribunales? ¿Cómo se han pronunciado a favor de los hipotecados o a favor de la entidad bancaria? ¿Cuáles son los motivos para interponer una demanda? ¿Cómo debe fundamentarse la demanda? ¿Cuál es la legislación aplicable? A través de la opinión de los expertos en la materia, con la jurisprudencia más actual, contestando a las dudas más frecuentes y con modelos de demanda reclamando la nulidad, "Cláusulas suelo: ¿se puede negociar con el banco?" se convierte en la guía que necesita un profesional del derecho para ayudar a sus clientes, ya sean bancos o afectados, en las reclamaciones de nulidad de las cláusulas suelo.



## OTROS LIBROS ADQUIRIDOS POR LA BIBLIOTECA DEL COLEGIO

### ARRENDAMIENTOS

**Arrendamientos urbanos: análisis práctico de los cuatro regímenes vigentes**, Fernández Gil, Cristina Tecnos (Madrid)

### DERECHO ADMINISTRATIVO

**La transparencia informativa de las administraciones públicas: el derecho de las personas a saber y la obligación de difundir información pública de forma activa**, Blanes Climent, Miguel Ángel Aranzadi (Cizur Menor)

**Modelos de expedientes para abogados**, Coquillat, Ángela (Otros) Tirant lo Blanch (Valencia)

**Internamiento preventivo de extranjeros conforme al nuevo reglamento de los CIE**, Tomé García, José Antonio Colex (Madrid)

**Observatorio de políticas ambientales 2014**, López Ramón, Fernando (Coord.); (Otros) Aranzadi (Cizur Menor)

### DERECHO CIVIL

**Derecho matrimonial y donación**, Martínez Ortega, J.C. (Coord.); (Otros) Bosch (Barcelona)

**Jurisprudencia civil comentada: Tribunal Supremo (Sala de lo Civil 2009 - 2013)**, Larrondo Lizarraga, Joaquín; Larrondo Echeñique, M<sup>a</sup> del Mar Bosch (Barcelona)

**Fichero registral inmobiliario: jurisprudencia y doctrina (1975 - 2014)**, Villaplana García, Constanancio Tirant lo Blanch (Valencia)

**La adopción del hijo del cónyuge o de la pareja**, Beriain Flores, Irantzu Tirant lo Blanch (Valencia)

**Cuestiones de responsabilidad civil en las comunidades de propietarios**, Enrich Guillen, Daniel Bosch (Barcelona)

**Memento práctico propiedad horizontal 2014 - 2015**, Echeverría Summers, Francisco M. (Coord.); (Otros) Francis Lefebvre (Madrid)

**Derecho privado y deporte: relaciones jurídico-personales**, Iglesia Prados, Eduardo De la Reus (Madrid)

**Jurisprudencia civil y mercantil del Tribunal Supremo: seleccionada y comentada (año judicial 2012 - 2013)**, Orduña Moreno, Francisco Javier (Otros) Civitas (Cizur Menor)

**Solidaridad impropia de deudores**, Esteve Pardo, M<sup>a</sup> Asunción Marcial Pons (Madrid)

**La frustración del derecho de visita**, Martínez de Moretín Llamas, M<sup>a</sup> Lourdes Reus (Madrid)

### DERECHO FISCAL-TRIBUTARIO

**Fiscalidad laboral: el personal de la empresa y su fiscalidad**, Marín Benítez, Gloria; González Felgueroso, Ángela Lex Nova (Valladolid)

**Gestión fiscal de patrimonios 2014**, Amado Guirado, Jordi CISS (Valencia)

**Gestión fiscal en la empresa 2014**, Amado Guirado, Jordi CISS (Valencia)

**Compendio y análisis de los pronunciamientos del tribunal supremo en materia financiera**, Marín Narros, Héctor Bosch (Barcelona)

### DERECHO LABORAL

**Las familias numerosas ante el derecho del trabajo y de la seguridad social: régimen jurídico vigente y propuestas de mejora**, Barrios Baudor, Guillermo L.; Molina González - Pumariega, Rocío Aranzadi (Cizur Menor)

**Anuario laboral 2014**, Piñeyroa De la Fuente, Antonio José; (Otros) Lex Nova (Valladolid)

**Claves prácticas accidente de trabajo y enfermedades coronarias: jurisprudencia y prevención**, Gallo Fernández, Mariano Francis Lefebvre (Madrid)

**Negociación colectiva, conflicto laboral y carta social europea**, Salcedo Beltrán, M<sup>a</sup> Carmen Bomarzo (Albacete)

**Régimen extintivo del contrato de alta dirección: un estudio práctico de la jurisprudencia y doctrina actual**, Hurtado Cobles, José CEF (Madrid)

**La seguridad social aplicable a los españoles en el exterior y retornados**, Arrieta Idiákez, Francisco Javier (Coord.); (Otros) Aranzadi (Cizur Menor)

**Las entidades de previsión social voluntaria: constitución, extensión a nuevos sujetos protegidos y régimen fiscal**, Manrique López, Fernando; (Otros) Aranzadi (Cizur Menor)

**Derecho social y género: el camino hacia la igualdad efectiva en las relaciones socio laborales**, Perán Quesada, Salvador Aranzadi (Cizur Menor)

**Claves prácticas detectives en las relaciones laborales: impacto de la ley de seguridad privada (I 5/2014)**, Sempere Navarro, Antonio V.; Arias Domínguez, Ángel Francis Lefebvre (Madrid)

**La gestión especializada de nóminas y seguros sociales**, Banavides Vico, Antonio Lex Nova (Valladolid)

**Freelance y colaboradores: relación laboral**, Sánchez de Lara Sorzano, Cruz Lex Nova (Valladolid)

**Prestación por desempleo: intensidad, duración y control (los efectos económicos de la protección frente al paro)**, Pérez del Pardo, Daniel Lex Nova (Valladolid)

**Memento práctico indemnizaciones por responsabilidades laborales 2015-2016**, Asenjo Pinilla, José Luis (Dir. y coord.); (otros) Francis Lefebvre (Madrid)

### DERECHO MERCANTIL

**La reforma bancaria en la Unión Europea y España: el modelo de regulación surgido de la crisis**, Tejedor Bielsa, Julio Cesar (Dir.); (Otros) Civitas (Cizur Menor)

**Memento práctico plan general contable 2014**, Linares Sáez, M<sup>a</sup> Dolores; (Otros) Francis Lefebvre (Madrid)

**Agrupaciones de interés económico**, Campuzano, Ana Belén (Dir.); (Otros) Aranzadi (Cizur Menor)

**Comentarios a la reforma del régimen de la junta general de accionistas en la reforma del buen gobierno de las sociedades: examen del informe de la comisión de expertos y del proyecto de reforma de la Ley de Sociedades de Capital**, Ibáñez Jiménez, Javier (Dir.); (Otros) Aranzadi (Cizur Menor)

**Practicum contable 2015**, Hernanz Tudela, Domingo (Ed. lit.); (Otros) Lex Nova (Valladolid)

**Guía financiera AA.VV.**, Aranzadi (Cizur Menor)

### DERECHO PENAL

**Los modus operandi en las operaciones de blanqueo de capitales: técnicas clásicas**, Gálvez Bravo, Rafael Bosch (Barcelona)

### DERECHO POLÍTICO

**Constitución: norma y realidad (teoría constitucional para Antonio López Pina)**, Alguacil González - Auriolos, Jorge (Ed. lit.); (Otros) Marcial Pons (Madrid)

### DERECHO PROCESAL

**Derecho procesal civil: T. I el proceso de declaración (parte general) y T. II los procesos especiales**, Gimeno Sendra, Vicente Colex (Madrid)

**Costas y gastos procesales: cuando el Tribunal Supremo miró a Europa (la tasación de costas "a la sombra" de los criterios de la sala primera del tribunal supremo)**, Martínez García, Alejandro; (Otros) Tirant lo Blanch (Valencia)

**Juicio de faltas: guía para abogados en el tribunal**, Pérez Del Valle, Felipe EOLAS (León)

**Proceso penal de menores: esquemas y formularios**, Coquillat Vicente, Ángela Tirant lo Blanch (Valencia)

**Las diligencias preliminares de los procesos de propiedad industrial y competencia desleal**, Villar Fuentes, Isabel M<sup>a</sup> Tirant lo Blanch (Valencia)

**Los terceros en el proceso de ejecución**, Cano Fernández, Sonia Marcial Pons (Madrid)

**Tratado de recursos en el proceso civil**, Montero Aroca, Juan; Flors Maties, José Tirant lo Blanch (Valencia)

**Análisis jurisprudencial de la anulación del laudo arbitral**, Lorca Navarrete, Antonio M<sup>a</sup> Instituto Vasco de Administración Pública (San Sebastián)

**Memento experto crisis matrimoniales**, Roca Trías, Encarnación (Dir.); (Otros) Francis Lefebvre (Madrid)

**El recurso de casación civil**, Bellido Penadés, Rafael (Dir.); Mascarell Navarro, M<sup>a</sup> José; (Otros) La Ley (Madrid)

### HIPOTECARIO

**Clausulas suelo: ¿Se puede negociar con el banco? (anulación y retroactividad. doctrina, jurisprudencia, soluciones y formularios)**, Martínez Escribano, Celia; (Otros) Aranzadi (Cizur Menor)

**Cláusulas abusivas en la contratación bancaria: vencimiento anticipado, liquidación unilateral de la deuda, intereses moratorios y cláusula suelo**, Fernández De Senespleda, Ignasi; (Otros) Bosch (Barcelona)

### URBANISMO

**La planificación territorial sostenible**, Ramallo López, Fátima E. Aranzadi (Cizur Menor)



## DERECHO FISCAL

- **Real Decreto 1003/2014, de 5 de diciembre**, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de pagos a cuenta y deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. (BOE 5-12-14).
- **Real Decreto 1073/2014, de 19 de diciembre**, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. (BOE 20-12-14).
- **Real Decreto 1074/2014, de 19 de diciembre**, por el que se modifican el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, el Reglamento sobre los Gases Fluorados de Efectos Invernadero, aprobado por el Real Decreto 1042/2013, de 27 de diciembre, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo. (BOB 20-12-14).
- **Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 144/2014, de 2 de diciembre**, por el que se modifica el Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia y otros Reglamentos tributarios. (BOB 9-12-14).
- **Decreto Foral Normativo 4/2014, de 2 de diciembre**, por el que se modifica el Texto refundido de la Norma Foral 2/1989, de 15 de febrero, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por Decreto Foral Normativo 3/1993, de 22 de junio. (BOB 5-12-14).
- **Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 165/2014, de 16 de diciembre**, por el que se aprueban los coeficientes de actualización aplicables en el Impuesto sobre la

Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Sociedades a las transmisiones que se efectúen en el ejercicio 2015. (BOB 19-12-14).

- **Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 164/2014, de 16 de diciembre**, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de pagos a cuenta. (BOB 19-12-14).
- **Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 169/2014, de 16 de diciembre**, por el que se aprueba el Reglamento General Presupuestario del Territorio Histórico de Bizkaia, de desarrollo del Texto Refundido de la Norma Foral General Presupuestaria. (BOB 23-12-14).
- **Orden Foral del diputado foral de Hacienda y Finanzas 2466/2014, de 18 de diciembre**, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla el Reglamento de Recaudación en materia de aplazamientos exonerados de prestación de garantías. (BOB 23-12-14).
- **Orden Foral del diputado foral de Hacienda y Finanzas 2426/2014, de 12 de diciembre**, por el que se aprueba el Reglamento por el que se aprueban los índices y módulos del régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido para el año 2015. (BOB 24-12-14).

## DERECHO LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

- **Real Decreto-ley 6/2014, de 19 de diciembre**, por el que se regula el Programa de Activación para el empleo. (BOE 20-12-14).
- **Real Decreto 1106/2014, de 26 de diciembre**, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2015. (BOE 27-12-14).
- **Ley 34/2014, de 26 de diciembre**, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de Seguridad Social. (BOE 27-12-14).
- **Ley 35/2014, de 26 de diciembre**, por el que se modifica el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad

Social. (BOE 29-12-14).

- **Real Decreto 1107/2014, de 26 de diciembre**, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y otras pensiones sociales públicas para el ejercicio 2015. (BOE 3-12-14).

## OTROS

- **Ley 31/2014, de 3 de diciembre**, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo. (BOE 4-12-14).
- **Ley 4/2014, de 27 de noviembre**, de creación del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos. (BOE 19-12-14).
- **Decreto Foral, de 9 de diciembre**, de certificación de la eficiencia energética de los edificios. (BOPV 18-12-14).
- **Decreto Foral del Diputado General 188/2014, de 11 de diciembre**, por el que se declaran los días inhábiles para cuantos actos, trámites y recursos deban llevarse a cabo o formularse en el ámbito de la Diputación Foral de Bizkaia durante el año 2015. (BOB 16-12-14).
- **Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 148/2014, de 9 de diciembre**, por el que se regulan compensaciones económicas destinadas a favorecer y apoyar el acogimiento familiar de personas menores de edad. (BOB 15-12-14).
- **Decreto Foral del Diputado General 188/2014, de 11 de diciembre**, por el que se declaran los días inhábiles para cuantos actos, trámites y recursos deban llevarse a cabo o formularse en el ámbito de la Diputación Foral de Bizkaia durante el año 2015. (BOB 16-12-14).
- **Norma Foral 11/2014, de 19 de diciembre**, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2015. (BOB 30-12-14).

## DIARIO OFICIAL UNIÓN EUROPEA

- **Directiva 2014/107/UE del Consejo, de 9 de diciembre de 2014**, que modifica la Directiva 2011/16/UE por lo que se refiere a la obligatoriedad del intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad. (DOUE 16-12-14).

## ZERGEN ZUZENBIDEA

- > **1003/2014 Errege Dekretua, abenduaren 5koa**, horren bidez, aldatu egiten da Pertsona Fisikoen Errentaren gaineko Zergaren Erregelamendua, martxoaren 30eko 439/2007 Errege Dekretuaren bidez onetsia, konturako ordainketei eta familia ugariaren eta norbere kargura dagoen desgaituaren ondoriozko kenkariei dagokienez (BOE, 14-12-5).
- > **1073/2014 Errege Dekretua, abenduaren 19koa**, horren bidez, aldatu egiten dira Balio Erantsiaren gaineko Zergaren Erregelamendua, abenduaren 29ko 1624/1992 Errege Dekretuaren bidez onetsia, Zerga-kudeaketako eta -ikuskaritzako jardunen eta prozeduren eta zerak aplikatzeko prozeduren arau erkideak garatzen dituen Erregelamendu Orokorra, uztailaren 27ko 1065/2007 Errege Dekretuaren bidez onetsia, eta Fakturazio betebeharrak arautzen dituen Erregelamendua, azaroaren 30eko 1619/2012 Errege Dekretuaren bidez onetsia (BOE, 14-12-20).
- > **1074/2014 Errege Dekretua, abenduaren 19koa**, horren bidez, aldatu egiten dira Zerga Berezien Erregelamendua, uztailaren 7ko 1165/1995 Errege Dekretuaren bidez onetsia, Berotegi Eftektuko Gas Fluoratuei buruzko Erregelamendua, abenduaren 27ko 1042/2013 Errege Dekretuaren bidez onetsia, eta **Pertsona Fisikoen Errentaren gaineko Zergaren Erregelamendua**, martxoaren 30eko 439/2007 Errege Dekretuaren bidez onetsia (BOE, 14-12-20).
- > **Bizkaiko Foru Aldundiaren 144/2014 Foru Dekretua, abenduaren 2koa**, Bizkaiko Lurralde Historikoko zerga-bilketari buruzko araudia eta beste zerga-araudi batzuk aldatzen dituena (BAO, 14-12-9).
- > **4/2014 Foru Dekretu Arauemailea, abenduaren 2koa**, Oinordetza eta Dohaintzen gaineko Zergari buruzko 1989ko otsailaren 15eko 2/1989 Foru Arauaren testu bategina aldatzen duena. Testu bategin hori 1993ko ekainaren 22ko 3/1993 Foru Dekretu Arauemailearen bidez onetsi zen (BAO, 14-12-5).
- > **Bizkaiko Foru Aldundiaren**

- 165/2014 Foru Dekretua, abenduaren 16koa**, zeinaren bidez ezartzen baitira 2015eko ekitaldian egiten diren eskualdaketei Pertsona Fisikoen Errentaren gaineko Zergan eta Sozietateen gaineko Zergan aplikatu beharreko eguneratze-koefizienteak (BAO, 14-12-19).
  - > **Bizkaiko Foru Aldundiaren 164/2014 Foru Dekretua, abenduaren 16koa**, honen bidez, **Pertsona Fisikoen Errentaren gaineko Zergari buruzko Araudia eta Sozietateen gaineko Zergari buruzko Araudia** aldatzen dira konturako ordainketei dagokienez (BAO, 14-12-19).
  - > **Bizkaiko Foru Aldundiaren 169/2014 Foru Dekretua, abenduaren 16koa**, honen bidez, **Bizkaiko Lurralde Historikoko Aurrekontuei buruzko Araudi Orokorra** onesten da, Aurrekontuei buruzko Foru Arauaren testu bategina garatzen duena (BAO, 14-12-23).
  - > **Ogasun eta Finantzen foru diputatuaren 2466/2014 Foru Agindua, abenduaren 18koa**, zerga-bilketari buruzko araudia garatzen duena bermeak ematetik salbuetsitako gerorapenei dagokienez (BAO, 14-12-23).
  - > **Ogasun eta Finantzen foru diputatuaren 2426/2014 Foru Agindua, abenduaren 12koa**, Balio Erantsiaren gaineko Zergaren araubide berezi erraztuko 2015. urteko zeinu, indize eta moduluak onesten dituena (BAO, 14-12-23).
- ## LAN ZUZENBIDEA ETA GIZARTE SEGURANTZAREN ZUZENBIDEA
- > **16/2014 Errege Lege Dekretua, abenduaren 19koa**, Enplegurako Aktibazio Programa erregulatzen duena (BOE, 14-12-20).
  - > **1106/2014 Errege Dekretua, abenduaren 26koa**, 2015. urterako lanbide arteko gutxieneko soldata zehazten duena (BOE 14-12-27).
  - > **34/2014 Legea, abenduaren 26koa**, Gizarte Segurantzako kuoten likidazioaren eta ordainketaren gaineko neurriei buruzkoa (BOE, 14-12-27).
  - > **35/2014 Legea, abenduaren 26koa**, horren bidez **Gizarte**

Segurantzaren Lan-Istripu eta Gaixotasun Profesionalen Mutuen araubide juridikoari dagokionez **Gizarte Segurantzaren Lege Orokorren testu bategina** aldatzen da (BOE, 14-12-29).

- > **1107/2014 Errege Dekretua, abenduaren 26koa**, **Gizarte Segurantzaren sistemako eta bestelako gizarte-prestazio publikoetako pentsioen errealizazioari buruzkoa** (BOE, 14-12-31).
- ## BESTEAK
- > **31/2014 Legea, abenduaren 3koa**, korporazio-gobernuaren hobekuntzarako **Kapital Sozietateen Legea** aldatzen duena (BOE, 14-12-4).
  - > **4/2014 Legea, azaroaren 27koa**, **Memoriaren, Bizikidetzaren eta Giza Eskubideen Institutua** sortzekoa (EAAO, 14-12-19).
  - > **226/2014 Dekretua, abenduaren 9koa**, eraikinen eraginkortasun energetikoaren ziurtagarriari buruzkoa (EAAO, 14-12-18).
  - > **Bizkaiko Foru Aldundiaren 148/2014 Foru Dekretua, abenduaren 9koa**, adingabeen familia-harrerari laguntza eta babesa emateko konpentsazio ekonomikoak arautzen dituena (BAO, 14-12-15).
  - > **Ahaldun Nagusiaren 188/2014 Foru Dekretua, abenduaren 11koa**, honen bidez, **Bizkaiko Foru Aldundiaren eremuan 2015ean zehar egin edo aurkeztu behar diren egintza, tramite edo errekurso guztietarako egun baliogabeak zehazten dira** (BAO, 14-12-16).
  - > **11/2014 Foru Araua, abenduaren 19koa**, **Bizkaiko Lurralde Historikokoaren 2015. urteko aurrekontu orokorrei buruzkoa** (BAO, 14-12-30).
- ## EUROPAR BATASUNeko ALDIZKARI OFIZIALA
- > **Kontseiluaren 2014/107/UE Zuzentaraua, 2014ko abenduaren 9koa**, horren bidez, aldatu egiten da 2011/16/UE Zuzentaraua, **fiskalitatearen arloan informazioa modu automatikoan trukatzeko beharrari buruzkoa** (EBAO, 14-12-16).



## LA LECCIÓN DE ANATOMÍA



Autor:  
**Marta Sanz**

Editorial Anagrama  
360 pág.; 19,90€

*“El mejor regalo que podemos darle a otra persona es nuestra atención íntegra”*

Richard Moss

La edición de esta novela ha sido atípica. Inicialmente se publicó en 2008 recibiendo buenas críticas de la prensa especializada. Pero la obra pasó de puntillas, sin apenas ruido mediático y la respuesta del público fue tibia. El editor no quedó satisfecho. Consideraba que la obra de Marta Sanz (Madrid, 1967) merecía un mayor reconocimiento. Era una lástima que una obra de tanta calidad hubiera pasado sin pena ni gloria. Así que seis años más tarde, Jorge Herralde, gurú de Anagrama, decide darle una nueva oportunidad. Habla con la autora y le pide que revise la obra. Sanz hace pequeños ajustes: correcciones de estilo, algún pasaje nuevo, modificaciones puntuales en la estructura... Y para poner la guinda al pastel Rafael Chirbes, uno de los escritores españoles más consagrados, le escribe un sentido prólogo. Dice así: *“En este libro, la Sanz aspira a algo más que autorretratarse: trabaja en una literatura de intervención que obliga al lector a ponerse en el sitio en el que no quiere estar, porque desde allí acaba viendo lo que nunca debería ver, eso que, una vez descubierto te parece tan evidente que ya no puedes quitártelo de encima”*.

Tiene razón Chirbes al calificar la obra de Sanz como incómoda. Estamos ante un autorretrato, una novela autobiográfica, en la que Sanz se exhibe en público. Cuenta su vida con todo lujo de detalles y se percibe cierto dolor. El que conlleva transitar hacia la vida adulta. Los errores y las confusiones. Los tumbos y la desorientación. Pero Sanz se recompone. Se levanta y acaba sa-

tisfecha. Más aún, al final de la novela se planta orgullosa delante del lector, desafiante, como retándole: *“Tengo cuarenta años y, a partir de ahora, el tiempo volverá a discurrir; pero de otra manera. Mi desnudo es una imagen frontal con las piernas ligeramente separadas. Estoy lista para una medición”*.

La estructura de la novela es sencilla. La obra está dividida en tres grandes capítulos. Todos ellos tienen algo más de cien páginas de extensión. Los títulos son *“Vallar el jardín”*, *“Gusanos de seda”* y *“Desnudo”*. El primero trata sobre la infancia. La escuela, las primeras amistades, Benidorm, su abuela, sus tías... El título del segundo capítulo, *“Gusanos de seda”*, es una metáfora de la adolescencia. Ese doloroso proceso de la metamorfosis. Una etapa plagada de misterio y confusión. La escuela con Marta en 1979, aún niña, en un campamento de verano en Inglaterra añorando a su madre y termina con una jovencuela que corre delante de unos policías de marrón en una manifestación. En *“Desnudo”*, el último capítulo, Marta transita hacia la madurez. El inicio de la juventud y las primeras experiencias laborales. Vemos como Sanz defiende su tesis doctoral y comienza a impartir clases. Su relación con los alumnos es esquizofrénica. Como en una montaña rusa pasa de la euforia a la depresión más absoluta. Sanz juega limpio. Se ha prestado a que rebusquemos entre sus cajones, no tiene nada que esconder, está lista para que la evaluemos. Es una vida contada, ni más, ni menos.

## ¡MELISANDE! ¿QUÉ SON LOS SUEÑOS?



Autor:  
**Hillel Halkin**

Traducción:  
Vanesa Casanova

Libros del Asteroide  
262 págs.; 18,95€

Algunos libreros consideran *“¡Melisande! ¿Qué son los sueños?”* la obra revelación de 2014. Y tiene su gracia eso de revelación, porque Hillel Halkin (NY, 1939) tiene ya 74 años. Pero por una u otra razón Halkin, crítico literario y reputado ensayista, no se había animado a escribir ficción. Supongo que su recelo se debía al pudor. Pero afortunadamente, el año pasado superó ese miedo escénico y publicó la novela. Y la acogida ha sido excelente. Se ha calificado esta obra como delicada, bella y mística y ha merecido elogiosas reseñas en diarios como *The Independent* o *Le Figaro Littéraire*.

Antes que nada hay que agradecer a Halkin el valor de abordar una empresa como *“¡Melisande! ¿Qué son los sueños?”*. Es una obra muy arriesgada. Cómo calificar si no a una obra que se lanza a pecho descubierto a disertar en voz alta sobre el amor. Un sentimiento tan íntimo y personal en el que, la mayoría de las veces, la solución más inteligente pasa por no intentar adentrarse en él. Casi mejor callar y escribir sobre otras emociones. Salvo que el autor sepa manejar la intensidad de las palabras, modular sus sensaciones y acertar con el tono.

Cada lector deberá juzgar si Halkin ha salido airoso de este envite. Es probable que haya quien la encuentre acaramelada o excesiva. La obra tiene altibajos pero es justo reconocer que transmite una emoción y una atmósfera

muy personal. Puede que no convenza a todos los lectores, pero es una obra sincera que merece todo nuestro respeto. Uno de los mayores logros de esta novela es la sensación de evanescencia. La literatura de Halkin tiene algo de onírico e irreal. El amor se presenta como algo inasible y etéreo. Es como si estuviéramos tratando de apresar humo. Nos envuelve pero no podemos retenerlo. A ratos nos recordaba a *“Juego y distracción”*, la sensual obra de James Salter que recomendamos el pasado año desde esta misma sección o incluso a las novelas del nobel francés Patrick Modiano en las que se adentra en el mundo de los recuerdos.

Pero el tono y la atmósfera no son los únicos aciertos de esta novela. También está la erudición. Y es que Halkin atesora unos conocimientos amplísimos que va desgarrando poco a poco a lo largo de la novela. Como si fueran pequeños diamantes, aparecen aquí y allá referencias filosóficas, poemas de Keats o de Heine, citas de clásicos, de cultura oriental... Y por si fuera poco está la trama. Contada con una estética epistolar, como si fuera una carta leída en voz alta, Halkin construye una historia mística entorno a tres personajes. Dos amigos del instituto, Rick y Hoo -el propio autor- fatalmente atraídos por Melisande. Amistad, pasión, dolor, deseo, traición y esperanza. Todo cabe en esta historia que abarca una vida de amor platónico.



## LEVIATÁN

Andrei Zvyangintsev

Para comprender la verdadera dimensión de los problemas, suele ser recomendable estudiarlos “desde dentro”. Y para los interesados en la brutal escena rusa actual, país a la deriva desde el fin del comunismo, propiedad de oligarcas, de las mafias locales, y carcomido por la corrupción galopante, la aproximación que esta película ofrece sobre el estado actual de las cosas es sumamente interesante.



Tan interesante sobre el particular como lo puede ser la novela “Limonov” de Emmanuelle Carrere, publicado el año pasado y que desde esta tribuna vivamente recomendamos,

En efecto, “desde dentro”, siempre mejor. Recordaremos el buen predicamento en crítica y público de la relativamente reciente *Promesas del Este*, que siendo muy recomendable, no constituiría más que una sucesión de fuegos de artificio, si la ponemos en parangón con la aquí reseñada

Yo no he estado en Rusia, pero me creo a pies juntillas todos y cada uno de los fotogramas, de *Leviatán*.

Desde luego, la película me ofrece verosimilitud total: las vicisitudes de un abogado en la ciénaga de la justicia, la corrupción generalizada en el mundo de la administración, el ele-

mento mafioso siempre presente, el pueblo llano, lumpen de un Estado que nos le cuida, por decirlo amablemente. Desde luego la película funciona, porque ofrece para iniciados y no iniciados en el universo ruso, un fresco más que interesante, gracias a las proverbiales interpretaciones de todos y cada uno de los actores, pero sobre todo, motivado por la antológica puesta en escena.

Siempre centrada en localizaciones desangeladas (oficinas de medio pelo, hoteles de tercera, bloques de hormigón...), permítaseme el vocablo “cutres”, para potenciar la sensación de desasosiego de los protagonistas implicados, incapaces de luchar contra la maquinaria del sistema. Sísifos modernos, que da igual lo que hagan, propongan, que el sistema siempre será implacable contra ellos

Película sobre todo de imágenes muy poderosas, metafóricas si cabe. Sin pretender anticipar nada, el primer plano de una excavadora que va arramplando cachito a una vivienda todavía me pone los pelos como escarpas.

Parece que el director profesa un culto reverencial al director Tarkovsky pero, dicho lo cual, y a pesar de que numerosa crítica ha querido ver lugares comunes, yo no las acabo de encontrar por ningún sitio. No solo en cuanto a narración, muchísimo más ágil, sino sobre todo al hecho de que esta película es apta para todos los públicos: cinéfilos y consumidores ocasionales, mientras que las del aclamado director ruso, son únicamente aptas para incondicionales, y “muy cafeteros”, entre los que no me encuentro.

Por poner una pega, quizás sea un poco dispersa, pero es disculpable siendo el metraje tan largo, y tantas las subhistorias que se cuentan. En cualquier caso, “el todo” cuenta más que las partes.

## EL CIRCULO ROJO

Jean Pierre Melville, 1970

Ningún amante del cine en general y del policiaco en particular debiera perderse esta fenomenal película de Jean Pierre Melville, olvidadísimo director francés, que sin embargo atesora una buen puñado de sugerentes películas, que tienen todas en común una sobriedad, que ni para sí quisiera el mejor cine japonés.



Sus películas son frías como un témpano, con los justos diálogos, y con fotogramas dignos de generar unas interesantes dosis de tensión.

No es gratuita en ningún caso la referencia al cine japonés, y el espectador más avezado se dará cuenta pasados unos

pocos minutos de metraje, que no estamos ante el clásico lenguaje policiaco del noir americano, ni si me apuran del europeo o mismamente del francés. Inclasificable dentro del género negro y en ningún caso encuadrable en la nouvelle vague, ya que únicamente comparte con esta corriente país y época.

Los que no hayan visto *El silencio de un hombre* se sorprenderán por el registro interpretativo de Delon (actorazo, dicho sea de paso), muy alejado del resto de su filmografía. Comedido, sobrio, sin un gesto de más.

Aunque no soy del gusto de la acepción “cine de autor”, topicazo donde los haya (ya tenemos vino de autor, y pronto espárragos de autor), *El círculo rojo* sí sería una película que respondería a esta denominación. Melville utiliza un lenguaje cinematográfico que nadie ha utilizado jamás. Como

grande que es, tan pronto emplea el recurso a la elipsis con una facilidad pasmosa, como no tiene ningún reparo en detener el tiempo de modo arbitrario para que sus personajes enciendan un cigarrillo en tiempo real exasperando al espectador que mal acostumbrado a los ritmos del noir americano necesita su dosis de acción trepidante. Ocurre que no somos conscientes que muchas veces es la ausencia de acción la propiciatoria de la necesaria tensión.

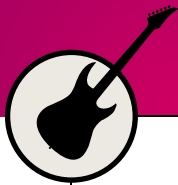
En este sentido sus películas necesitan de un esfuerzo suplementario del espectador, que no suele ser necesario en las arquetípicas películas de género.

*El círculo rojo* es una película de gestos, de diálogos justos pero lapidarios

El desenlace en las películas de Melville importa lo justo-es mucho más interesante la densidad de la atmósfera - aunque anticipamos que el aura de fatalismo que circunda la película es ciertamente espeluznante.

Huelga decir que las interpretaciones del trío protagonista son ejemplares, pero no lo es menos la construcción de los personajes, auténtico mérito de Melville. Son muy pocas pero certeras las pistas que se ofrecen sobre los mismos, suficientes para que el espectador divague y se quede con ganas de hurgar en sus vidas.

Un último detalle, tal vez nada anecdótico. Monografías dedicadas a este ilustre cineasta, se refieren a él como un ser misógino. No sé que habrá de cierto en la afirmación pero sorprende la nula existencia de mujeres tanto en ésta película como en la mencionada *El silencio de un hombre*. Ahí lo dejamos.



## THE VELVET UNDERGROUND – Idem Edición 45 aniversario



6 Cd  
(Universal)  
65 temas

Tal y como ocurrió con los dos anteriores, y llegado su 45 aniversario, aparece en edición de lujo (realmente lo es, con su formato libro de tapas duras, múltiples cds, notas interiores de categoría y gozoso apartado gráfico) el mítico tercero de la Velvet. Indiscutibles, esenciales e influyentes como pocos en la historia del rock, todo lo que hicieron es coleccionable. Y digno de estudio.

Su evolución fue rapidísima. Ya lo apunta jocosamente la cita del crítico Lester Bangs que aparece en el texto: ¿Cómo hablar de un grupo que en apenas dos años pasó de cantar a la heroína a hacerlo a Jesucristo?. Su tercer Lp, éste ahora recuperado por todo lo alto, es quizá el más accesible de todos, ya sin la participación de John Cale y con muy poco rastro de la sordidez que irradiaba el entorno de la Factory de Andy Warhol, su refugio inicial. Un disco algo más comercial, precioso, lleno de canciones luminosas en las que los temas habituales hasta entonces (las drogas, el sadomasoquismo...) no encuentran lugar, sustituidos por lo religioso-espiritual o, simple y llanamente, por el amor.

Esta nueva edición contiene el disco original en tres versiones diferentes –la original y más conocida, una mezclada por el propio Lou Reed pretendidamente más cruda y finalmente una mezcla en mono, pensada exclusivamente para empleo pro-

mocional-. Un cuarto compacto con 14 canciones de aquel momento, una suerte de disco perdido que parcialmente apareció repartido en dos referencias póstumas (*VU* y *Another View*) y que ahora brilla con un sonido desconocido y, finalmente, dos discos más con grabaciones en directo en el Matrix de San Francisco, en 1969, en general también inéditas y de nivel espectacular.

Siempre ocurre lo mismo cuando aparece una edición de lujo de una referencia clásica. No son baratas, por lo general, y parece que en la vorágine del material incluido sobra lo suficiente como para justificar un descenso del precio. Estudiado en detalle este *box-set* la conclusión debe ser la contraria. Por más que tres versiones del mismo disco puedan parecer exageradas, hay en ellas tanta variedad como para justificar su inclusión, un juicio que seguro compartirá el *velvetiano* de pro. El material en directo es extraordinario, a años luz de lo que usualmente ha venido apareciendo en discos editados de aquella manera. Y solo el cuarto disco, el que contiene las grabaciones que quedaron fuera, canciones que incluso asomaron la patita en los primeros discos de Lou Reed en solitario, casi justifica por sí mismo el importe que vale la caja. No hay muchos discos como este en los sesenta y pico años que llevamos de rock. Y esto es hacerle un homenaje como dios manda.

## V/A MILLIONS LIKE US – The Story of the Mod Revival 1977/1989



4 Cd  
(Cherry Red)  
100 temas

Otra caja de discos, en este caso dedicada a cubrir el llamado revival mod –realmente el primero de ellos-, el que tuvo lugar entre la erupción del punk, particularmente gracias a

The Jam, y finales de la década siguiente, ya con un perfil de grupos muy distintos y ciertamente abiertos a influencias mucho más variadas que aquellas con las que arrancaron Paul Weller y compañía.

Usualmente ninguneados en base a anécdotas irrelevantes como su elegante vestimenta o sus enfrentamientos históricos con otra “tribu urbana”, la de los *rockers*, el segmento *mod* nunca ha gozado del respeto que en lo musical merecían. Seguro que el mencionado *revival* y las bandas que lo protagonizaron no es la mejor manera de profundizar en el legado y razón de ser de un movimiento que hunde sus raíces en el cambio de década entre los cincuenta y los sesenta, y

–entre muchas otras cosas- en el jazz, la literatura beat, el free-cinema y, por encima de todo, el culto al individualismo bien entendido. Dicho esto, también es verdad que eso no quita a que en este periodo, más tardío y de segunda generación, haya muchas cosas de las que disfrutar.

La colección se presenta ordenada cronológicamente, algo ideal para poder percibir la evolución de sonidos y su progresivo aperturismo, e incluye por supuesto –y con la excepción precisamente de los Jam, imagino que por asuntos editoriales- a los grupos más señeros de esta historia (como Secret Affair, The Chords, The Purple Hearts, The Merton Parkas, The Truth, Prisoners, Manual Scan, Clique...). Junto a ellos se descubre a multitud de bandas de las que apenas se sabía, responsables de canciones tan gloriosas como inencontrables. Pura melodía desatada y urgencia vital, himnos juveniles de los de venirse arriba y cantar “a grito pelao”. Acompañado por reproducciones de portadas y fotos de la época, y de pequeñas presentaciones de cada una, el resultado es un festín que resultará irresistible para todos los aficionados al pop enérgico y a los sonidos que dejó la *new-wave*.



## WERTHER



Para el inicio del año 2015, y como segundo título de su 63ª temporada, la Asociación Bilbaína de Amigos de la Ópera se ha decantado por la ópera romántica por excelencia, obra que fuera compuesta por el compositor francés Jules Massenet, que con el paso del tiempo llegaría a ser considerado como el compositor de ópera más importante de Francia. Debido a que la obra fue rechazada por el director de la Ópera-Comique de París (donde su autor pensaba lógicamente llegar a estrenarla), que consideraba su argumento como “un tema triste y sin interés”, la ópera tuvo que ser traducida al alemán para ser estrenada en 1.892 en el Teatro Imperial Hofoper de Viena, consiguiendo un gran éxito. El estreno en francés, fue en Ginebra el 27 de diciembre de 1.892, y la primera representación en suelo galo sería en París el 16 de enero de 1.893 en la Ópera-Comique, donde el éxito de crítica no se vio acompañado de un éxito de público, no tardando en imponerse esta versión original de Francia.

Werther, es un drama lírico en cuatro actos con música de Jules Massenet y libreto en francés de Édouard Blau, Paul Milliet y Georges Hartmann, basado en la novela epistolar en Alemán “Las desventuras del joven Werther”, de Johann Wolfgang von Goethe, sustentadas en parte sobre los hechos y vida temprana de Goethe, uno de los puntos culminantes de la literatura romántica europea cuya aparición tuvo como consecuencia una ola de suicidios entre los amantes desdichados. La experiencia que Goethe vivió, llegó a convertirse en un clásico sobre la experiencia profunda del amor que no encuentra la felicidad.

Su argumento, extremadamente romántico, transcurre a finales del siglo XVIII en Wetzlar (Alemania), y narra la historia de un amor imposible entre Werther y Charlotte, quien se casa con Albert por un sentido del deber, ya que además de haberle dado su palabra de matrimonio, debía cumplir con la promesa que le hizo a su madre en el lecho de muerte. Solo cuando Werther por desesperación ante su amor no correspondido se dispara un tiro, es cuando Charlotte le confiesa su amor, haciéndole feliz mientras agoniza.

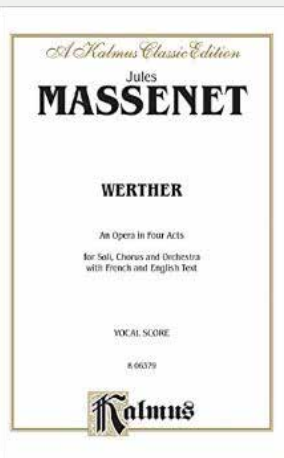
Vocalmente los personajes, cantan con una tendencia a lucir la zona aguda que anuncia el estilo verista. En esta composición el autor tendió a establecer unos repartos vocales poco habituales, donde dio el papel de la protagonista, “Charlotte”, a una mezzosoprano, dejando la voz de soprano para la figura secundaria de “Sophie”. Sin embargo en el terreno de las voces masculinas, el au-

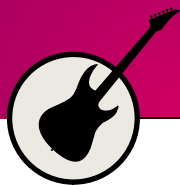
tor sigue la pauta más usual, donde el mayor lucimiento es para el protagonista, un tenor lírico, que se enfrenta a su rival, un barítono, “Albert”, que ocupa una discreta posición en el reparto, y un bajo, “Bailli”, cuya voz no es usada de una forma muy interesante por el autor. La obra transcurre en un clima contenido seguido de expresiones, de monólogos y diálogos atrayentes, acompañado de una delicada línea melódica y un fino y elegante revestimiento orquestal.

Entrando en materia y en lo que a la función se refiere, la producción del Teatro Regio di Torino bajo la dirección escénica del debutante en ABAO, David Alagna (hermano del tenor), resultó un absoluto acierto. Con un cuidadoso vestuario y muy bien iluminada, se tradujo en algo espectacular, recreándonos una excelente y muy elegante atmósfera, plasmando al detalle los rasgos del lugar y momento en que ocurre la acción por lo efectivo de sus decorados, ayudando en todo momento al espectador a poder seguir el argumento de la obra. Como única pega, cabría decir que como se nos presentaron cuatro escenografías distintas, esta producción exige dos descansos y obliga a hacer una parada entre los actos tercero y cuarto, ganando el espectador sin duda alguna en atractivo escénico pero perdiendo en tensión dramática.

Dentro del apartado musical, cabe destacar que en el foso pudimos disfrutar de la batuta del avezado director parisino, debutante en ABAO, Michel Plasson, quien con maestría hizo una interpretación muy acertada de la partitura, de la que es perfecto conocedor, guiando con mucho acierto a la Orquesta Sinfónica de Bilbao en su cometido de expresar todas las emociones que guarda la ópera, logrando mantener un enérgico y atinado equilibrio con la escena, permaneciendo muy atento durante toda la obra de los solistas, a los que procuró momentos de lucimiento en las situaciones álgidas de la partitura.

La ABAO en lo que a los solistas se refiere, ha tirado la casa por la ventana para la ocasión. Poder disfrutar del canto y saber hacer del tenor Roberto Alagna, es un





regalo para los privilegiados que pudimos acudir a su clase magistral.

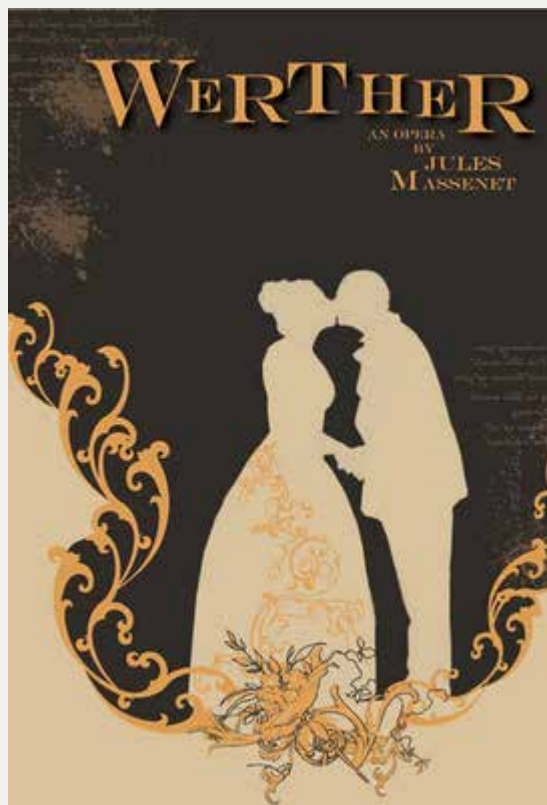
La expectativa creada por el debut en la ABAO del tenor francés, cumplió con creces las esperanzas depositadas por el entendido público bilbaíno, al que no defraudó y deleitó con una exultante interpretación de "Werther" (papel al que tiene tomada la medida y que ha hecho suyo, tan es así que a día de hoy, es muy complicado que se pueda mejorar su interpretación), considerado como uno de los papeles capitales para la tesitura de tenor y uno de los más difíciles, al que se le denomina el "Tristán francés" como comparación a las dificultades vocales presentadas por el "Tristán e Isolda" de Wagner.

Nos encontramos ante uno de los mejores tenores del mundo y eso se notó y mucho. Con su gran claridad, su potente sonoridad y su prodigiosa técnica vocal, con la que hacía gala de un fácil, sencillo e innato fraseo, rayó a grandísima altura en todas sus intervenciones, mostró dominar a la perfección las dificultades que tiene la partitura, tanto en el registro sobreagudo, como del canto legato, siendo especialmente destacables, las arias "O nature, pleine de grâce" del primer acto, y el aria "Pourquoi me réveiller" del tercero.

Su partenaire, la mezzosoprano rusa Elena Zhidkova, sedujo al público con su interpretación de "Charlotte". En su tercera actuación en las temporadas de ABAO, brilló como actriz y cantante en toda su interpretación, mostrando su belleza canora con una gran seguridad, apoyada en su perfecta dicción, y en su luminoso y poderoso timbre, consiguiendo recrear con total rigor su rol, haciendo gala en todo momento de un gran talento interpretativo, siendo especialmente destacable su aria "Werther! Werther! Qui m'aurait dit la place" del tercer acto.

Acertados en sus cometidos, pero en varios escalones por debajo de los dos anteriores, estuvieron la soprano valenciana Elena de la Merced en su interpretación de "Sophie", a la que tal vez el teatro la resultó grande debido a su limitado volumen, pero que destacó en su aria "Frère! Voyez! Vouyez le beau bouquet", el "Albert" del barítono santanderino Manuel Lanza con una gran escena y una voz que va volviendo a ser lo que fue, y el "Bailli" del bajo catalán Stefano Palatchi, que estuvo más que correcto en su interpretación en el primer acto de la obra.

En resumen, el título estrella a priori de la temporada no defraudó, y nos permitió disfrutar del debut de uno de los mejores tenores del mundo.



#### "Werther"

**Reperto:** Roberto Alagna (t); Elena Zhidkova (mzz); Elena de la Merced (s); Manuel Lanza (bar); Stefano Palatchi (bj); Jon Plazaola (t); Coro de Niños Gaudeamus; Orquesta Sinfónica de Bilbao; Dirección escénica: David Alagna, Dirección Musical: Michel Plasson; Lugar, Palacio Euskalduna.



Aldizkariko Kultur Eranskinak espazio ireki eta anizkuna izan nahi du. Edozein kritika, iradokizun eta ekarpen eskertuko da: [kultura@icasv-bilbao.com](mailto:kultura@icasv-bilbao.com)

El Suplemento Cultural de *El Boletín* pretende ser un espacio abierto y plural. Cualquier crítica, sugerencia y aportación es bienvenida: [kultura@icasv-bilbao.com](mailto:kultura@icasv-bilbao.com)

# ¿Quiénes Somos?

Ante la falta de soluciones que hemos encontrado al enfrentarnos al **Síndrome de Sanfilippo**, hemos decidido crear **Stop Sanfilippo**. Una Fundación de carácter privado dedicada al fomento de la investigación de esta enfermedad, y así poder encontrar una cura o tratamiento.



El **Síndrome de Sanfilippo** es una enfermedad de carácter genético, rara y **neurodegenerativa**, que causa un deterioro progresivo hasta alcanzar **la muerte durante la adolescencia**. Algunos lo llaman el **Alzheimer infantil**

## Financiamos investigación en todo el mundo



ENFERMEDAD  
INFANTIL



ENFERMEDAD  
RARA



UNA ENFERMEDAD  
QUE NO RESULTA  
RENTABLE CURAR



LA INVESTIGACIÓN  
ES LA  
ÚNICA OPCIÓN



NECESITAMOS  
FONDOS  
PARA INVESTIGAR

Si te haces socio, nos estarás **ayudando con una pequeña aportación periódica** que nos garantizará una estabilidad para afrontar los proyectos.

Hazte socio de **Stop Sanfilippo**

**El Síndrome de Sanfilippo** es una de las enfermedades denominadas raras, y es muy poco conocida por la sociedad. Por eso, cualquier ayuda que puedas prestarnos para difundir la situación de esta enfermedad, será más que valiosa para nosotros:

- Divulga nuestra causa en tus perfiles de **Facebook o Twitter**.
- Añade un banner que remita a **StopSanfilippo.org** en tu página web o blog.
- Ayúdanos a difundir este proyecto en **prensa, radio o TV**.
- Cuenta con nosotros para formar parte del **programa Social de tu empresa**.
- **Si eres una cara conocida**, nos encantaría que nos apadrinases y nos ayudases a comunicar nuestro objetivo.
- **Envía un SMS al 28001** con la palabra **STOPSF**. El coste, 1,20€, se destinará íntegramente a la Fundación.
- **Realiza una aportación** en nuestra cta. bancaria **2100 5839 75 0200141215**



Wolters Kluwer

# CONSULTOR JURÍDICO

## Descubra todo lo que ofrece el nuevo CONSULTOR JURÍDICO

- Casi 4.000.000 de sentencias
- Todas las versiones de legislación
- Buscador inteligente y preciso
- Todo el conocimiento práctico que necesita
- Y todo ello por un precio sin competencia



**PRUÉBELO GRATIS EN**  
[www.consultorjuridico.es](http://www.consultorjuridico.es) 

El **CONSULTOR JURÍDICO** es su mejor compañero de despacho



Buscador  
inteligente



Todos  
los contenidos



Facilidad  
de uso



Información  
práctica



Donde  
lo necesite



Wolters Kluwer

**Más información**

[www.consultorjuridico.es](http://www.consultorjuridico.es)  
902 250 500 tel. / [clientes@wke.es](mailto:clientes@wke.es)